



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 3 de septiembre de 2003

Número 4.257

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.459.- Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de las fincas registrales núms. 5.402, 6.263 y parte de la 4.946 de la Avda. de Lisboa (expte. 73.138/2002).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.415.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, hasta regreso del Presidente titular.

3.465.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 25 plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición y fecha para la aportación de la revisión médica especificada en el anexo I.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.416.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.417.- Notificación a D. Agustín Segura García, relativa a providencia de apremio.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

3.455.- Notificación a D. Ali Damoun, en IAC nº 1.039/2003.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.393.- Notificación a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed, relativa al desalojo de personas y enseres que pudieran existir en la vivienda sita en c/ Dueñas nº 5 y demolición de la citada vivienda (expte. 5.877/2001).

3.394.- Notificación a D. Diego José Vivo Báez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.395.- Notificación a D. Juan C. Madrid Fernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.396.- Notificación a D. Nicolás Román García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.397.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.398.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.399.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.400.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.401.- Notificación a D. Farid Mohamed Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.402.- Notificación a D. Guillermo Press Mellouk, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.403.- Notificación a D. Reduan Mohammed Abselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.404.- Notificación a D. Naufal Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.405.- Notificación a D. Ivan Escobedo Castro, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.406.- Notificación a D^a. Margarita Salazar Izquierdo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.407.- Notificación a D. Naufal Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.408.- Notificación a D. Juan Rodríguez García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.409.- Notificación a D. Rafael Herrero Jiménez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.410.- Notificación a D. Rafael Quero Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.411.- Notificación a D. José Ruiz Pino, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.412.- Notificación a D^a. M^a. Isabel Estevez Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.413.- Aprobación inicial del Plan Especial del Barranco Piniers. (expte. 87.826/2002)

3.414.- Notificación a D^a. M^a. Juliana Nuñez Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.418.- Notificación a D. Pedro García Carrasco, a D^a. Benita Moreno Casas, a D. Juan Vallejo Jiménez y a D. Francisco Contreras Toledo, relativa a la aprobación inicial del Plan Especial del Barranco Piniers (expte. 87.826/2002).

3.419.- Notificación a D^a. Fatima Mohamed Beljeir, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n^o 160 (expte. 52.146/2000).

3.420.- Notificación a D. Samir Abdel-Lah Ahmed y a D^a. Lubna Mohamed Chaib, en expediente de solicitud de inspección de la vivienda sita en c/ Narvaez Alonso n^o 17 (expte. 72.020/2000).

3.421.- Notificación a D. Ramiro Alfonsea Caravaca y a D^a. Concepción Gil Aguilar, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino n^o 8 (expte. 72.796/2000).

3.422.- Notificación a D^a Habiba Bugdad Maimon, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Francisco Ruiz Sánchez n^o 8 (expte. 28.993/2001).

3.424.- Notificación a D. Abdelah El Hayani Zinat, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Francisco Ribalta n^o 15-B (expte. 57.102/2003).

3.425.- Notificación a D. Pedro Manuel Maese Carmona, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Molino n^o 5 (expte. 58.429/2003).

3.426.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente de solicitud de obras de una nave industrial destinada a elaboración de piedra natural en Loma de las Margaritas s/n (expte. 62.192/2003).

3.427.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en c/ General Yagüe, Bingo Abyla (expte. 27.861/23).

3.428.- Notificación a Abyla Construcciones de Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

3.429.- Notificación a D. Hamido Abdeselam Ahmed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Poblado Marinero, Local n^o 13 (expte. 54.394/2003).

3.439.- Información pública del expediente de licencia de implantación a instancias de D^a. Gema Belmonte León, en representación de Coope. Enseñanza Tra. Sra. Africa, del local sito en c/ González Besada, para ejercer la actividad de garaje.

3.440.- Notificación a D^a. Yolanda Torio Ramírez, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Tte. Gral. Muslera C. Comercial Parques de Ceuta, Local B-3, para ejercer la actividad de venta de confección.

3.445.- Notificación a los Herederos de D^a. Mery Coriat Abecasis, en expediente administrativo de apremio n^o 54856.

3.446.- Notificación a D. Abdelhila Mohamed Abdeselam, en expediente de solicitud de implantación del local sito en Avda. Alcalde Victori Goñalons n^o 13, para ejercer la actividad de locutorio telefónico.

3.448.- Notificación a D. Abdelatif Chaib Amar, en expediente sancionador por realizar servicio de conductor de vehículo de auto-taxi de su propiedad una persona sin estar asalariada.

3.449.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 1.637/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección Cuarta.

3.450.- Notificación a D. Ruben J. Gómez Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.451.- Notificación a D. Juan José Escamez Ortigosa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.452.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.453.- Notificación a D. José L. Rouco García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.454.- Notificación a D. Diego Pérez Rull y a D^a. Ana Ortiz Muñoz, relativa a la orden de desalojo de la edificación sita en c/ Francisco Ribalta n^o 15 y demolición de la citada edificación (expte. 27.265/2002).

3.462.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras del edificio sito en c/ Real n^o 87 (expte. 54.328/97).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.438.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

3.444.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.436.- Notificación a D. José Antonio Merino Díaz y a D. José Carlos Guerrero Ramírez, en expedientes 03-340-0041 y 03-340-0042, respectivamente.

3.447.- Notificación a D. Angel Maese Obispo y a D. Juan Carlos Mata Padilla, en expedientes 03-340-0026 y 03-340-0027, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

3.441.- Notificación a Construcciones Fiengo S.L. y a Almira Construcciones S.L., en expedientes 9S-240/2003 y 5H-248/2003, respectivamente.

3.442.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.443.- Notificación a D. Sebastián Ramos Ortega, en expediente S-56/2003.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

3.456.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a deudas a la Seguridad Social.

3.457.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Audiencia Provincial de Cádiz
Sección Sexta en Ceuta**

3.430.- Notificación a D. Jacob Christian Petrus Konning, en Ejecutoria 54/99.

3.433.- Notificación a D. Mohamed Maoulud, en Ejecutoria 52/98.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.431.- Citación a D. Abdelhalim Sihana y a D. Ahmed Abneni, en Rollo P.A. 290/2003-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Juzgado de Menores de Ceuta

3.434.- Emplazamiento a D. José Javier Ferraz Domínguez, en Pieza de Responsabilidad Civil 216/2003, dimanante del Expediente de Reforma 172/2003.

3.435.- Emplazamiento a D^a. M^a. Luisa Pérez Heredia, en Pieza de Responsabilidad Civil 215/2003, dimanante del Expediente de Reforma 170/2003.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

3.437.- Citación a D. Celso Lorenzo Virtos, en Juicio Verbal 359/2002.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
de Ceuta**

3.432.- Notificación a D. Ahmed El Orani, en Expediente 609/2003 por Medidas Coercitivas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.393.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Tras el informe técnico nº 522, de 5 de marzo de 2.001, el Decreto nº 3.804, de 20 de abril de 2.001, inicia procedimiento para ordenar a los propietarios del edificio sito en el nº 5 de la C/ Dueñas, las medidas que se indicaron en dicho informe, se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El informe técnico de 25 de mayo de 2.001 indica que debe ordenarse de forma inmediata la ejecución de las medidas cautelares citadas para realizarse en un plazo de 24 horas.- El Decreto nº 5.396, de 30 de mayo de 2.001, ordena a la propiedad la ejecución de las mismas en dicho plazo con apercibimiento de ejecución subsidiaria y con presupuesto de 75.000 ptas.- Teniendo en cuenta el informe técnico nº 1.619, de 6 de septiembre de 2.001, el Decreto nº 10.348, de 17 de septiembre de 2.001, inicia expediente contradictorio de ruina económica, concediendo el plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar alegaciones y ordenando la adopción de medidas cautelares.- Tras las alegaciones presentadas el Decreto nº 3.194, de 19 de marzo de 2.002, desestima las alegaciones presentadas por los interesados, declarando la situación de ruina, ordenando el desalojo de la vivienda en el plazo de 6 meses y ordenando la demolición en el plazo de 15 a partir del desalojo.- Tras la interposición de recurso de reposición el Decreto nº 4.825, de 2 de mayo de 2.002, lo desestima.- En cuanto a la ejecución de las medidas cautelares, teniendo en cuenta el informe técnico de 8 de noviembre de 2.002, el Decreto nº 1325, de 12 de febrero de 2.003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, concediendo el plazo de diez días para formulación de alegaciones. El Decreto nº 4.128, de 21 de abril de 2.003, acuerda la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares por importe de 1.502,53 euros, ordenando el traslado a Contratación.- D. Abdelhamed Ahmed Mohamed presenta el día 9 de mayo de 2.003 recurso de reposición contra el Decreto nº 4.128 citado por entender la innecesariedad de las mismas dado que el inmueble se halla deshabitado.- El informe policial de 12 de junio de 2.003 indica que el inmueble se encuentra ocupado por una familia, remitiéndose desde EMVICESA comunicación sobre la adjudicación a D. José Luis Gómez Mainar de una vivienda de la Promoción de Patio Páramo.- Tras el informe técnico de 30 de junio de 2.003, nº 1170, se dicta el Decreto nº 7.322, de 11 de julio de 2.003, que estima el recurso potestativo de reposición presentado por D. Abdelhamed Ahmed Mohamed.- El presupuesto de demolición de las obras a realizar por ejecución subsidiaria data del día 6 de septiembre de 2.001.- El nuevo presupuesto estimado y actualizado se indica por informe técnico de 31 de julio de 2.003, nº 1.398, que dice: «...Consultado el expediente nº 5.877/01 relativo a declaración de ruina del inmueble antes citado, se establece un nuevo presupuesto estimativo de demolición y posterior vallado del solar resultante en 41.750,00 - (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).- El plazo de ejecución se establece en 1 mes.- Antes del inicio se deberá requerir al interesado la presentación de proyecto técnico de demolición, estudio

de Seguridad y Salud, así como dirección técnica facultativa para la ejecución y coordinación de Seguridad y Salud de las obras.- Los honorarios estimados de los técnicos facultativos se estiman en 5.250,00 - (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)».- El Decreto nº 8.033, de 6 de agosto de 2.003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo de bienes y personas que puedan existir y demolición de dicha vivienda. Se conceden diez días para formular alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio

del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.

5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ejecútase subsidiariamente el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y demolición de la vivienda sita en la C/ Dueñas nº 5, declarada en ruina técnica por Decreto nº 3.194, de 19 de marzo de 2.002, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto, como se informó el día 30 de junio de 2.003.

2º.- Remítase este Decreto que al Negociado de Contratación a los efectos pertinentes.

3º.- Solicítase autorización judicial de entrada al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, conforme al art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.5 de la Ley 29/98, de 13 de julio.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.394.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO JOSE VIVO BAEZ, con D.N.I. nº. 45.068.512 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

“En fecha 31-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 169.996 contra D. DIEGO JOSE VIVO BAEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agen-

te denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.395.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN C. MADRID FERNANDEZ, con D.N.I. nº. 24.187.412-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31-07-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Re-

glamento General de Circulaíón), iniciándose expediente sancionador nº. 173.564 contra D. JUAN CARLOS MADRID FERNANDEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.396.- Intentada la notificación preceptiva a D. NICOLAS ROMAN GARCIA, con D.N.I. nº. 45.069.779 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-03-03 se formula denuncia por agente

de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 171.575 contra D. NICOLAS ROMAN GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 120,20 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.397.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED MOHAMED, con D.N.I. nº. 45.079.669-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03

ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 171.916 contra D. MOHAMED AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.398.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL, con D.N.I. nº. 45.107.609-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan

Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31-07-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 19.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 171.657 contra D. DIEGO BLAYA GIL. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.399.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL, con D.N.I. nº. 45.107.609-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31-07-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 19.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 172.011 contra D. DIEGO BLAYA GIL. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.400.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. nº. 45.082.242-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 168.686 contra D. YOLEJA ABDELKADER AMARY. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.401.- Intentada la notificación preceptiva a D. FARID MOHAMED AMAR, con D.N.I. nº. 45.101.714-W

sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 173.124 contra D. FARID MOHAMED AMAR LAMRINI. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 140,00 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.402.- Intentada la notificación preceptiva a D. GUILLERMO PRESS MELLOUK, con D.N.I. nº. 45.105.630-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 172.799 contra D. GUILLERMO PRESS MELLOUK. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,76 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SE-

CRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.403.- Intentada la notificación preceptiva a D. REDUAN MOHAMED ABSELAM, con D.N.I. n.º. 45.103.006-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 165.519 contra D.ª. HURIA MOHAMED ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.404.- Intentada la notificación preceptiva a D. NAUFAL MOHAMED AHMED, con D.N.I. 45.080.863-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador n.º. 175.179 seguido contra D. NAUFAL MOHAMED AHMED, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.405.- Intentada la notificación preceptiva a D. IVAN ESCOBEDO CASTRO, con D.N.I. 45.102.497-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador n.º. 173.846 seguido contra D. IVAN ESCOBEDO CASTRO, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 30 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.406.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª. MARGARITA SALAZAR IZQUIERDO, con D.N.I. 75.873.007 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 175.835 seguido contra HERMANOS PASTOR, S.A., por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 29 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.407.- Intentada la notificación preceptiva a D. NAUFAL MOHAMED AHMED, con D.N.I. 45.080.863-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 174.574 seguido contra D. NAUFAL MOHAMED AHMED, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.408.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN RODRIGUEZ GARCIA, con D.N.I. 45.035.483 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 175.182 seguido contra D. JUAN RODRIGUEZ GARCIA, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.409.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL HERRERO JIMENEZ, con D.N.I. 45.069.626-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 174.201 seguido contra D. RAFAEL HERRERO JIMENEZ, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.410.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL QUERO SANCHEZ, con D.N.I. 45.062.546-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 172.334 seguido contra D. RAFAEL QUERO SANCHEZ, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE

AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 29 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.411.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE RUIZ PINO, D.N.I. n.º. 45.054.837-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE RUIZ PINO, en expediente n.º. 170.196, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JOSE RUIZ PINO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán

delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE RUIZ PINO, contra Resolución sancionadora expediente 170.196, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.412.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª ISABEL ESTEVEZ MOHAMED, D.N.I. n.º. 45.100.569 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ D.ª M.ª ISABEL ESTEVEZ MOHAMED, en expediente n.º. 168.495, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JOSE CARLOS ESTEVEZ MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. Mª ISABEL ESTEVEZ MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 168.495, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.413.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/ 85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

"1) Aprobar inicialmente el Plan Especial del Barriano Piniers.- 2) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.»

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento del Planeamiento, abriéndose un plazo de alegaciones de un mes.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.414.- Intentada la notificación preceptiva a Dª. M. JULIANA NUÑEZ SANCHEZ, D.N.I. nº. 45.072.793-G

sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 26-08-03 ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. M. JULIANA NUÑEZ SANCHEZ, en expediente nº. 173.210, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra Dª. M. JULIANA NUÑEZ SANCHEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. M. JULIANA NUÑEZ SANCHEZ, contra Resolución sancionadora expediente 173.210, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.415.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del

Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 29 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde el próximo día 29 de septiembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.416.- POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACION SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBURARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA AL (LOS) DEUDOR(ES) CONFORME AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE), QUE NO HABIENDO SIDO SATISFECHA LA DEUDA DE REFERENCIA EN EL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 20% DEL IMPORTE DE LA DEUDA PENDIENTE Y DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL (LOS) DEUDOR(ES), EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45093358H ABDEL LAH AMAR MUSTAFA CL/ MARTIN MORENO, 14; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 040401361859 B 6322P	K1610103090123627	168,00	13-05-2003
45080795J ABDEL-LAH HABIB MOHAMED BOI JUAN CARLOS 1, 41-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915543 6503BWY	K1610103091899291	540,00	09-07-2003
45103076F ABDELHAM MOHAMED SELSAM VP/ ALBERGUES MUNICIPALES, 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914873 EX	K1610103091898610	540,00	09-07-2003
45103076F ABDELHAM MOHAMED SELSAM VP/ ALBERGUES MUNICIPALES, 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914897 EX	K1610103091898664	540,00	09-07-2003
45104527D ABDELKADER AHMED ABDERRAHIM CR/ SERRALLO, 247 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908964 CE3745	K1610103091026200	540,00	10-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45104527D ABDELKADER AHMED ABDERRAHIM CR/ SERRALLO, 247 CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART.26 I	M2205003550005399	108,18	01-07-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932206 7812BVJ	K1610103091024406	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905641 7812BVJ	K1610103091024604	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040925860 4639BCC	K1610103091024692	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040899872 7812BVJ	K1610103091025176	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CU.LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040942583 7812BVJ	K1610103091026287	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040734998 7812BVJ	K1610103091026397	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CLI LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897358 2237BXW	K1610103091027222	180,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040944294 7812BVJ	K1610103091027244	540,00	10-06-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040906256 7812BVJ	K1610103091896574	540,00	09-07-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914540 7812BVJ	K1610103091898257	540,00	09-07-2003
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040917436 7812BVJ	K1610103091901667	540,00	09-07-2003
45087254D ABDELKADER. JILALI MOHAMED CL/ ARCOS QUEBRADOS, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908332 CE5358	K1610103091898774	180,00	09-07-2003
45092877C ABDELKADER MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 398 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040921385 CE1122	K1610103091898390	540,00	09-07-2003
-45077983F ABDELKADER MOHAMED MOHAMED-NAB BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 209 CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 26 I	M2205003550005014	180,30	01-07-2003
45065754Z ABDELKADER RARAL FATIMA CL/ RALLO ROMERO, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040859011 CE2932	K1610103091024780	1.800,00	10-06-2003
45105984V ABDESELAM AHMED AHMAD BO/ PPE FELIPE SN-C, ESC. 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040880346 0598BNP	K1610103091897476	1.500,00	09-07-2003
45103532A ABDESELAM AL LUCH AHMED BO/ MIRAMAR BAJO, 2-0D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742211 8559BLS	K1610103091900424	1.081,82	09-07-2003
45090373T ABDESELAM AMAR SOHORA-FATIMA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 32, 4-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922298 CE5381	K1610103091899390	180,00	09-07-2003
45092202N ABDESELAM HARRUS MAIMONA CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.FIP MOD 130	A5560003526002079	9,24	14-07-2003
45109880A ABDESELAM HASSAN RACHID BO/ PRINCIPE FELIPE, 11; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040707740 C4240BM	K1610103091899192	180,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45109880A ABDESELAM HASSAN RACHID BO/ PRINCIPE FELIPE, 11; 2-A	SANCION TRAFICO 510040915660 6477BBR CEUTA	K1610103091899522	540,00	09-07-2003
45097817S ABDESELAM MOHAMED MOHAMED CL/ SOUSA RODRIGUEZ, 2-BJ	SANCION TRAFICO 510040909350 1866BKP CEUTA	K1610103091026518	540,00	10-06-2003
45089872M ABDESELAM MOHAMED SAMIR CL/ PPE AGR.FUERTE, 77 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911124 CE1193	K1610103091902107	540,00	09-07-2003
45076085H ABDESELAM MUSTAFA MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 6	SANCION TRAFICO 510040914204 CE1087 CEUTA	K1610103091897883	1.800,00	09-07-2003
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040723368 C5085BK INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	K1610103091901876 M2205003550004365	721,21 360,61	09-07-2003 01-07-2003
45084972G ABSELAM AHMED HUTMAN PJ/ MATRES, 7 CEUTA	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004387	375,04	01-07-2003
45090248J ABSELAM MOHAMED EKRAM CL/ CORDOBA, 9; BJ CEUTA	INFRACCION A NORMAS DE EXTRANJEROS	M1900503550004686	14.424,31	01-07-2003
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047287532 CE3488	K1610103091201264	72,00	09-07-2003
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047292217 9175BTJ	K1610103091202310	360,00	09-07-2003
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851851 CE1550	K1610103091895694	540,00	09-07-2003
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040888382 CE5545	K1610103091898873	72,00	09-07-2003
45039538H AGUILERA RUIZ JOSEFINA GR/ ALFAU, 14, ESC. 1-IZ CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106004204	1.405,84	11-06-2003
45039538H AGUILERA RUIZ JOSEFINA GR/ ALFAU, 14, ESC. 1-IZ CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA 100-IRPF - DEC.OR EJER:2001 PER:ANUA	A5560003560000142	316,97	11-06-2003
45102862T AHMED ABDEL FADIL MOHAMED LG/ PRINCIPE NORTE, 92 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040734056 CA7341B	K1610103091898697	1.081,82	09-07-2003
45102862T AHMED ABDEL FADIL MOHAMED LG/ PRINCIPE NORTE, 92 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040735504 CA7341B	K1610103091900391	1.081,82	09-07-2003
45106969J AHMED ABDELKADER KARIM PG/ VIRGEN DE AFRICA, 35; BJ-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911781 CE7399	K1610103091895309	72,00	09-07-2003
45106969J AHMED ABDELKADER KARIN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 35; BJ-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040865230 CE7399	K1610103091895640	72,00	09-07-2003
45104253B AHMED ABDESELAM ABDELKADER BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040904697 CE5041	K1610103091894957	540,00	09-07-2003
45080024R AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID PJ/ ANAYA, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918763 C2565BN	K1610103091024384	180,00	10-06-2003
45080024R AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID PJ/ ANAYA, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040925081 C8247BJ	K1610103091895221	180,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45080024R AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID PJ/ ANAYA, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907431 C2565BM	K1610103091897828	180,00	09-07-2003
45080024R AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID PJ/ ANAYA, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040904326 C2565BM	K1610103091901964	180,00	09-07-2003
45103789F AHMED ABDESELAM RACHIDA CL/ PPE AGR.NORTE, 29 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613769 CE7778	K1610103091898961	1.081,82	09-07-2003
45086514M AHMED AHMED ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 110047649922 C6782BK	K1610103091209811	180,00	09-07-2003
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047317056 CE1550	K1610103091209855	360,00	09-07-2003
45095003F AHMED AMAR YAMAL LG/ PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205003550004343	180,00	01-07-2003
45090651W AHMED HOSSAIN KARIM BO/ BENZU, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922833 2698BDV	K1610103091900072	540,00	09-07-2003
45090651W AHMED HOSSAIN KARIM BO/ BENZU, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922845 2698BDV	K1610103091900083	108,00	09-07-2003
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040862400 CE2198	K1610103091899918	540,00	09-07-2003
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911136 CE1193	K1610103091902118	72,00	09-07-2003
45079569Y AHMED MADANI MOHAMED AV/ LISBOA, 11; 2-A	SANCION TRAFICO 510040741899 C5344BK	K1610103091026562	721,21	10-06-2003
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	CEUTA INFR. LO 1/92, ART. 26 1	M2205003550004915	180,30	01-07-2003
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040938464 0411BPN	K1610103091024131	540,00	10-06-2003
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851840 0411BPN	K1610103091024428	540,00	10-06-2003
45101948Y AHMED MOHAMED HICHAN BO/ SARCHAL, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040951092 0411BPN	K1610103091027288	540,00	10-06-2003
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040913066 4756BYJ	K1610103091025044	540,00	10-06-2003
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902433 4756BYJ	K1610103091026331	540,00	10-06-2003
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040910090 0348BMB	K1610103091026870	180,00	10-06-2003
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040930386 1291CBP	K1610103091026958	540,00	10-06-2003
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922602 4756BYJ	K1610103091899819	540,00	09-07-2003
45091335L AHMED MOHAMED KARIM VP/ ARCOS QUEBRADOS, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040909014 CE3538	K1610103091899610	540,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45091335L AHMED MOHAMED KARIM VP/ ARCOS QUEBRADOS, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922754 CE3538	K1610103091900006	540,00	09-07-2003
45079385Y AHMED MOHAMED MAIMON BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS MAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905264 CE9005	K1610103091895518	180,00	09-07-2003
45079385Y AHMED MOHAMED MAIMON BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS MAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040741437 CE0676	K1610103091899456	1.081,82	09-07-2003
45085185X AHMED MOHAMED MOHAMED LAARBI CL/ PATIO CASTILLO, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040724865 2001BNV	K1610103091024681	1.081,82	10-06-2003
45089306Z AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 328 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040879563 CE6888	K1610103091025022	180,00	10-06-2003
45089306Z AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 328 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901349 CA1144B	K1610103091898466	540,00	09-07-2003
45089306Z AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 328 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040850743 CA1144B	K1610103091901997	540,00	09-07-2003
45092790W AHMED MOHAMED MUSA CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 30% PERD.CONF. MOD 100	A5560003506003530	1.284,07	14-07-2003
45082112L AHMED MOHAMED MUSTAFA BO/ GRAL SANJURJO, 1; 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916043 6405BWT	K1610103091899984	540,00	09-07-2003
43245698V AHMED MOHAMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866453 CE6811	K1610103091897014	72,00	09-07-2003
43245698V AHMED MOHAMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866726 CE6811	K1610103091897290	72,00	09-07-2003
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040883384 CE6811	K1610103091900842	72,00	09-07-2003
45106510Z AKAALI AMAR MOHAMED CL/ RAMIREZ YUSTE, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047366377 3949BJW	K1610103090163524	360,00	13-05-2003
45081677K AL LAL MOHAMED SAID BO/ JUAN CARLOS I, 58-13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918623 8610BYN	K1610103091895474	540,00	09-07-2003
45081677K AL LAL MOHAMED SAID BO/ JUAN CARLOS I, 58-13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902214 9887BGP	K1610103091899412	540,00	09-07-2003
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900643 CE0004	K1610103091897729	180,00	09-07-2003
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040889428 CE8531	K1610103091900160	72,00	09-07-2003
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903358 CE8531	K1610103091900710	540,00	09-07-2003
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903954 4465BTL	K1610103091901491	180,00	09-07-2003
45103671G ALAMI MOHAMED RACHID BO/ SARCHAL, 62 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040909774 CE0294	K1610103091026661	540,00	10-06-2003
45109495D ALCANTARA GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA 3 3 D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290049034949 CE7103	K1610103089872607	840,00	08-04-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45109495D ALCANTARA GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA. 3 3 D SN	SANCION TRAFICO 110047122543 CE1235	K1610103090160763	360,00	13-05-2003
45085503Y ALI AHMED MERIEN BO/ BERMUDO SORIANO, 1; 1-A	CEUTA SANCION TRAFICO 510040900357 0961BSG	K1610103091897421	1.500,00	09-07-2003
45085503Y ALI AHMED MERIEN BO/ BERMUDO SORIANO, 1; 1-A	CEUTA SANCION TRAFICO 510040742430 0961BSG	K1610103091900633	721,21	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040750451 CE8664	K1610103091894726	72,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864390 CE8664	K1610103091894825	72,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040885381 CE8664	K1610103091895738	72,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040751625 CE8664	K1610103091895947	72,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896226 CE8664	K1610103091900314	180,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896251 CE8664	K1610103091900347	1.800,00	09-07-2003
45082941C ALI KADDUR ABDELMALIK BO/ PRINCIPE CL SAN DANIEL, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040728950 CE8664	K1610103091900556	72,00	09-07-2003
45093898Y ALI MOHAMED YASIN BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 299	SANCION TRAFICO 510040912670 CE9115	K1610103091896288	540,00	09-07-2003
45093898Y ALI MOHAMED YASIN BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 299	CEUTA SANCION TRAFICO 510040896664 CE1941	K1610103091900721	540,00	09-07-2003
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS I, 44-1	CEUTA SANCION TRAFICO 510040857816 CE4475	K1610103091894979	540,00	09-07-2003
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS I, 44-1	CEUTA SANCION TRAFICO 510040895507 1294BXS	K1610103091899401	180,00	09-07-2003
45098692Q AMAR MOHAMED SAIB BO/ JUAN CARLOS I, 51-8	CEUTA SANCION TRAFICO 510040897802 CE1117	K1610103091894671	490,00	09-07-2003
45093452C AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68	CEUTA SANCION TRAFICO 510040921658 9324BVC	K1610103091898719	540,00	09-07-2003
45093452C AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68	CEUTA SANCION TRAFICO 510040702298 8095BKX	K1610103091900677	1.081,82	09-07-2003
45093451L AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68	CEUTA SANCION TRAFICO 510040894060 3244BSN	K1610103091025605	540,00	10-06-2003
45093451L AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68	CEUTA SANCION TRAFICO 510040912645 8352BNG	K1610103091896244	540,00	09-07-2003
45110583Q BACHIR MOHAMED NASAR CL/ ARGENTINA VILLA AURORA, 25	CEUTA SANCION TRAFICO 510040915312 CE9914	K1610103091899038	540,00	09-07-2003
45110583Q BACHIR MOHAMED NASAR CL/ ARGENTINA VILLA AURORA, 25	CEUTA SANCION TRAFICO 510040702675 5998BPJ	K1610103091901040	180,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45076967A BADDAD MAIMON HASSAN BO/ PRINCIPE AGRUP FUERTE, 69, CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART.26 I	M2205003550005355	180,30	01-07-2003
45102447E BUCHAIB KEBIR ROSDI AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902550 2859BGY	K1610103091026441	540,00	10-06-2003
45102447E BUCHAIB KEBIR ROSDI AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040738876 6599BRK	K1610103091896706	1.081,82	09-07-2003
45102447E BUCHAIB KEBIR ROSDI AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882082 2859BGY	K1610103091899357	540,00	09-07-2003
45102447E BUCHAIB KEBIR ROSDI AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882185 6599BRK	K1610103091899577	180,00	09-07-2003
45102447E BUCHAIB KEBIR ROSDI AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912463 2859BGY	K1610103092461468	540,00	19-08-2003
45064265C CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS CL/ PUERTO RICO, 45 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON L/A NO.ING.D(CR) MOD 190	A5560002506005530	221,51	27-05-2003
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040899197 5449BWX	K1610103091896156	180,00	09-07-2003
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900588 5449BWX	K1610103091897652	180,00	09-07-2003
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897462 5449BWX	K1610103091901755	180,00	09-07-2003
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897711 5449BWX	K1610103091902085	180,00	09-07-2003
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004080	389,46	01-07-2003
45093115M CHAIB ABDELAZIZ MOHAMED-TARIK BO/ PRINCIPE AGR, ESTE, 347	SANCION TRAFICO 510040910132 CE6494	K1610103091900798	540,00	09-07-2003
45056521G COMPAS MONTERO CAMILO CL/ QUEIPO DE LLANO, 6; S-C	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL CEUTA	A5560003416000297	1.392,62	27-06-2003
79218847Q CONTRERAS TAPIA FCO. JAVI CL/ NICARAGUA, 6; 1-B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106004929	4.398,17	11-06-2003
45076241J CORTES RAMIREZ JOSE PJ/ RECREO BAJO, 28	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	A5560003560000153	124,27	14-07-2003
B11967080 EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL PG/ INDUSTRIAL LA CHIMENEA, 65 CEUTA	100-IRPF - DEC.OR EJER:2001 PER:ANUA CEUTA	M1900503550004708	7.212,16	01-07-2003
45080908B ENNAKRA AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	INFRACCION A NORMAS DE EXTRANJEROS	K1610103091026100	540,00	10-06-2003
45080908B ENNAKRA AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908654 CE6675	K1610103091026133	540,00	10-06-2003
45080908B ENNAKRA AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915397 CE6675	K1610103091898356	540,00	09-07-2003
45080908B ENNAKRA AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040874450 CE6675	K1610103091898730	540,00	09-07-2003
45080908B ENNAKRA AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040941761 CE6675			

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45071302L ESCARCENA VILLALTA ANTONIO AV/ TG MUSLERA RES SARDINERO, CEUTA	SANCION TRAFICO 110047027431 CE9167	K1610103091187646	540,00	09-07-2003
45101162W FRANCO DIAZ DAVID CL/ NEPTUNO, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040723812 C6124BK	K1610103090081080	721,21	08-04-2003
516987921 GARCIA DE LA BARGA PALACIOS IG CL/ MILLAN ASTRAY, 1; 1	SANCION TRAFICO 110401881461 6585BRR CEUTA	K1610103091210845	240,00	09-07-2003
09664591Z GARCIA PRIETO RAMIRO AV/ MARTINEZ CATENA, 49; BJ-CT CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560003506002352	185,94	27-06-2003
75877402B GONZALEZ RIOS CARLOS MANUEL CR/ BENZU PUNTA BLANCA SN	SANCION TRAFICO 110047670030 CA9985 CEUTA	K1610103090605537	360,00	10-06-2003
45070265V GUERRERO ESPINOSA ANTONIO BO/ LOS ROSALES, 15; 3LB	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA 100-IRPF - DEC.OR EJER:2001 PER:ANUA CEUTA	A5560002560000306	83,38	11-06-2003
45076265V GUERRERO ESPINOSA JOSE ANT. BO/ LOS ROSALES, 15; 3-B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA 100-IRPF - DEC.OR EJER:2001 PER:ANUA CEUTA	A5560002560000306	399,71	14-07-2003
45086411V HAMED HANU LATIF BO PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADO	M1703203550004297	7.200,00	01-07-2003
45101078X HAMED MOHAMED NORDIN CL/ RAMIREZ YUSTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897954 CE0160	K1610103090081057	180,00	08-04-2003
45101078X HAMED MOHAMED NORDIN CL/ RAMIREZ YUSTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877920 CE0160	K1610103090081101	180,00	08-04-2003
45101078X HAMED MOHAMED NORDIN CL/ RAMIREZ YUSTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 410057833240 CES402	K1610103091754795	108,00	09-07-2003
45101078X HAMED MOHAMED NORDIN CL/ RAMIREZ YUSTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040926711 5821BXH	K1610103091896937	180,00	09-07-2003
45089931H HASSAN DJENIAH MOHAMED AV/ MADRID, 1, ESC. 2; 4-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705652 5749BNB	K1610103091897003	1.081,82	09-07-2003
45072472Q HOSSAIN ALI ALI PB/ CRIA CABALLAR SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040891794 3495BWL	K1610103091895441	72,00	09-07-2003
45080166M KASEEM BUJIAR ISAAC BO/ POBLADO REGULARES 3 SN, E CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902354 CE6428	K1610103091026232	540,00	10-06-2003
45094076T LAARBI MOHAMED MOHAMED BO/ PPE CASAS NUEVAS MANZANA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914794 CE8078	K1610103091898521	540,00	09-07-2003
45094076T LAARBI MOHAMED MOHAMED BO/ PPE CASAS NUEVAS MANZANA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911173 CE7666	K1610103091902195	540,00	09-07-2003
45094076T LAARBI MOHAMED MOHAMED 1301 PPE CASAS NUEVAS MANZANA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911185 CE7666	K1610103091902228	108,00	09-07-2003
45094319J LAYACHI ABDELAH BILAL CL/ FUENTE TERRONES, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040944520 EX	K1610103091027409	540,00	10-06-2003
45109618V LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 1-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040879824 CES302	K1610103091896959	540,00	09-07-2003
45098577Q LAYACHI MUSTAFA ABDERRAHAMAN BO/ BENZU 88 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922500 C7587BL	K1610103091026298	180,00	10-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45083548Y LAYASI MOHAMED ABDESELAM CL/ FUERTE MANDIZABAL, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040706668 C07456	K1610103091898114	721,21	09-07-2003
45083548Y LAYASI MOHAMED ABDESELAM CL/ FUERTE MANDIZABAL, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040856198 EX	K1610103091900480	1.081,82	09-07-2003
45096063D LOPEZ SANCHEZ JESUS DAVID AV/ EJ ESPAÑOL PB MILITARES S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911483 9828BGP	K1610103091895056	540,00	09-07-2003
45093573A LOZANO CUESTA ALFONSO LUIS CL/ APOSTOL SANTIAGO, 13; 2-IZ CEUTA	SANCIONES LEY 27/92 MARINA MERCANTE	M1703203550003989	4.327,28	01-07-2003
45079056E MADANI ENFEDAL YAMAN LG/ PRINCIPE FUERTE, 69 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907005 CE2945	K1610103091897388	540,00	09-07-2003
45079056E MADANI ENFEDAL YAMAN LG/ PRINCIPE FUERTE, 65 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876100 CE2945	K1610103091900281	540,00	09-07-2003
45078056E MADANI ENFEDAL YAMAN LG/ PRINCIPE FUERTE, 69 CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004739	360,61	01-07-2003
45079762S MABYUB MAHYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884947 CE3181	K1610103091895254	72,00	09-07-2003
45079762S MABYUB MABYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919706 EX	K1610103091896651	540,00	09-07-2003
45079762S MABYUB MAHYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895088 6181BST	K1610103091898884	540,00	09-07-2003
45079762S MAHYUB MABYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915506 9271BBV	K1610103091899269	540,00	09-07-2003
45079762S MABYUB MAHYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895593 6181BST	K1610103091899588	540,00	09-07-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895787 CARECE	K1610103091026386	540,00	10-06-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914198 CE1087	K1610103091897872	540,00	09-07-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895763 CARECE	K1610103091899742	1.800,00	09-07-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040875752 CE7466	K1610103091899852	360,00	09-07-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550005070	367,82	01-07-2003
B51003481 MARMOLAS HERCULES DE CEUTA SL AV/ EJ ESPAÑOL ES SANTA JUSTA CEUTA	-SANCION TRAFICO 510040902056 C5941BL	K1610103091899214	1.202,40	09-07-2003
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS I, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040881880 C0827BM	K1610103091026122	180,00	10-06-2003
00605881S MERINO MONTERO J. ANTONIO PZ/ DE AFRICA, 12; 1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 100	A5560003506003012	180,30	14-07-2003
45081828B MOHAMED ABDELKADER MOHAMED BO/ PRII4CIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040891265 CE0150	K1610103091894902	72,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45081828B MOHAMED ABDELKADER MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884959 CE0150	K1610103091895265	72,00	09-07-2003
45081828B MOHAMED ABDELKADER MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040890364 CE0150	K1610103091901161	72,00	09-07-2003
45088533T MOHAMED ABDELKADER MOHAMED LAA BO/ PRINCIPE ALFONSO, 295 CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004024	411,10	01-07-2003
45097621A MOHAMED ABDELKADER REDUAN PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004354	360,61	01-07-2003
45098861R MOHAMED ABDERRAHAMAN HAKIM C/ MIRAMAR CHORRILLO, 4 CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 26 1	M2205003550004002	180,30	01-07-2003
45105807R MOHAMED ABDESELM RACHID GR/ MIRAMAR BAJO, 4, ESC. A; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915774 5009BKN	K1610103091026276	540,00	10-06-2003
45105807R MOHAMED ABDESELM RACHID GR/ MIRAMAR BAJO, 4, ESC. A; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922584 5009BKN	K1610103091899797	108,00	09-07-2003
45100448R MOHAMED ABDESELM SAID BO/ LOS ROSALES, 25; 1-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902457 CE1038	K1610103091026342	180,00	10-06-2003
45089226A MOHAMED AHMED HALID VP/ FINCA GUILLEN, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916407 C3473BN	K1610103091900402	180,00	09-07-2003
45095284N MOHAMED AHMED KARIM CL/ PPE AGR NORTE, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903449 7447BXC	K1610103091900809	540,00	09-07-2003
45103873E MOHAMED AL-LAL YASSIN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047323469 EX	K1610103091211890	540,00	09-07-2003
45103873E MOHAMED AL-LAL YASSIN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040859953 5719BNB	K1610103091897201	1.081,82	09-07-2003
45085514V MOHAMED ALI ABDESELM PB/ REGULARES CL E, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912311 CE7813	K1610103091024560	540,00	10-06-2003
45085514V MOHAMED ALI ABDESELM PB1 REGULARES CL E, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912335 2647BDV	K1610103091024593	540,00	10-06-2003
45085514V MOHAMED ALI ABDESELM PB/ REGULARES CL E, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933405 CE6500	K1610103091025198	180,00	10-06-2003
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040878637 CE9724	K1610103091895650	540,00	09-07-2003
45105910N MOHAMED ALI MORAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873135 CE9724	K1610103091896970	540,00	09-07-2003
45103542J MOHAMED ALI YUSEF CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047309825 4985BKN	K1610103091207578	120,00	09-07-2003
45103542J MOHAMED ALI YUSEF CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040880607 0342BMV	K1610103091897795	180,00	09-07-2003
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040684867 C4030BD	K1610103091024802	721,21	10-06-2003
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040913182 C8508BN	K1610103091896827	180,00	09-07-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184	SANCION TRAFICO 510040743008 C4030BD CEUTA	K1610103091901216	721,21	09-07-2003
45092475D MOHAMED CHAIB HASSAN BO/ PRINCIPE FINCA BENAMAR, 46	INFR. L.O. 1192 ART.25,1 CEUTA	M2205003550005333	504,85	01-07-2003
45080097M MOHAMED DRIS MUSTAFA CL/ ESTEPONA, 11	SANCION TRAFICO 510040901258 C6677BM CEUTA	K1610103091898367	1.202,40	09-07-2003
45080098Y MOHAMED DRIS SUFIAN CL/ ESTEPONA 11 SN	SANCION TRAFICO 510040912347 CE7885 CEUTA	K1610103091895892	540,00	09-07-2003
45080098Y MOHAMED DRIS SUFIAN CL/ ESTEPONA 11 SN	SANCION TRAFICO 510040899082 CARECE CEUTA	K1610103091896002	180,00	09-07-2003
45080098Y MOHAMED DRIS SUFIAN CL/ ESTEPONA 11 SN	SANCION TRAFICO 510040897115 CE7885 CEUTA	K1610103091901260	540,00	09-07-2003
45098628K MOHAMED HADDU KARIM CL/ VICEDO MARTINEZ, 30	SANCION TRAFICO 510040906517 7478BBD CEUTA	K1610103091025121	180,00	10-06-2003
45098628K MOHAMED HADDU KARIM CL/ VICEDO MARTINEZ, 30	SANCION TRAFICO 510040895167 7478BBD CEUTA	K1610103091026034	180,00	10-06-2003
45092250Z MOHAMED MAIMON HAMID CL/ EL PALMAR, 15	SANCION TRAFICO 510040892889 CE6104 CEUTA	K1610103091024978	540,00	10-06-2003
45092250Z MOHAMED MAIMON HAMID CL/ EL PALMAR, 15	SANCION TRAFICO 510040942546 CE6104 CEUTA	K1610103091026221	540,00	10-06-2003
45111763T MOHAMED MOHAMED ABD. EL GANI CL/ PELIGROS, 4	SANCION TRAFICO 510040925123 8138BKX CEUTA	K1610103091024208	540,00	10-06-2003
45079429G MOHAMED MOHAMED ALI PJ/ RECREO ALTO, 81	SANCION TRAFICO 510040653780 CE4320 CEUTA	K1610103091898807	1.081,82	09-07-2003
45079429G MOHAMED MOHAMED ALI PJ/ RECREO ALTO, 81	INFR. L.O. 1192 ART. 25,1 CEUTA	M2205003550004750	367,82	01-07-2003
45081321X MOHAMED MOHAMED BENAIXA BO/ PRINCIPE ALFONSO C FUERTE,	SANCION TRAFICO 510040880061 CE9931 CEUTA	K1610103091897234	1.500,00	09-07-2003
45081226F MOHAMED MOHAMED DUÑA BO/ PPE AGRUPACION NORTE, 106	SANCION TRAFICO 510040879850 CE1550 CEUTA	K1610103091897025	1.800,00	09-07-2003
45081226F MOHAMED MOHAMED DUÑA BO/ PPE AGRUPACION NORTE, 106	SANCION TRAFICO 510040922316 CE1550 CEUTA	K1610103091899423	180,00	09-07-2003
45081226F MOHAMED MOHAMED DUNA BO/ PPE AGRUPACION NORTE, 106	SANCION TRAFICO 510040922341 CE1550 CEUTA	K1610103091899490	72,00	09-07-2003
45080401X MOHAMED MOHAMED KARIM BO/ PRINCIPE ALFONSO, 75	SANCION TRAFICO 110047901477 5896BZY CEUTA	K1610103091183147	540,00	09-07-2003
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047127462 0830BPZ CEUTA	K1610103091184500	108,00	09-07-2003
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047366390 CA7715B CEUTA	K1610103091189549	72,00	09-07-2003
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VPI PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047366407 CA7715B CEUTA	K1610103091189550	72,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047366845 0830BPZ CEUTA	K1610103091189692	360,00	09-07-2003
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047366950 0830BPZ CEUTA	K1610103091189736	360,00	09-07-2003
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN	SANCION TRAFICO 110047367217 0830BPZ CEUTA	K1610103091189835	360,00	09-07-2003
45098788C MOHAMED MOHAMED MOHAMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES IA	SANCION TRAFICO 510040933004 P8187BB CEUTA	K1610103091896552	108,00	09-07-2003
45098788C MOHAMED MOHAMED MOHAMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES IA	SANCION TRAFICO 510040910340 P8187BB CEUTA	K1610103091901018	180,00	09-07-2003
45079692Z MOHAMED MOHTAR HAKIM CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72	SANCION TRAFICO 110047295346 8589BVX CEUTA	K1610103091203167	540,00	09-07-2003
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A	SANCIONES LEY 27/92 - MARINA MERCANT CEUTA	M1703203550004550	4.320,00	01-07-2003
45104443V MOHAMED TAIEB SAID CL/ AV E ESPAÑOL BL 1 PT A 7	SANCION TRAFICO 510040934161 9833BGH CEUTA	K1610103091897730	108,00	09-07-2003
45104443V MOHAMED TAIEB SAID CLI AV E ESPAÑOL BL, 1 PT A 7	SANCION TRAFICO 510040934318 9833BGH CEUTA	K1610103091897894	540,00	09-07-2003
45080800H MOHAMED TONSI OMAR BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 393	SANCION TRAFICO 510040734287 C8655BK CEUTA	K1610103091898862	721,21	09-07-2003
45080800H MOHAMED TONSI OMAR BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 393	SANCION TRAFICO 510040916158 0608BNP CEUTA	K1610103091900105	540,00	09-07-2003
45080800H MOHAMED TONSI OMAR BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 393	SANCION TRAFICO 510040689877 C8655BK CEUTA	K1610103091901887	721,21	09-07-2003
45080800H MOHAMED TONSI OMAR BO/ PRINCIPE,ALFONSO ESTE 393	SANCIONES LEY 27192 - MARINA MERCANT CEUTA	M1703203550004583	1.890,00	01-07-2003
45060176W MOLINA PARRA NICOLAS VP/ PY BENITEZ ED VISTA EUROP,	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:2002 PER:4T CEUTA	A5560003530000062	111,49	11-06-2003
45060176W MOLINA PARRA NICOLAS VP/ PY BENITEZ ED VISTA EUROP,	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:2002 PER:1T CEUTA	A5560003560000054	177,55	11-06-2003
45107981J MOTILLA HESLES IVAN AV/ LISBOA, 4	SANCION TRAFICO 510040741486 C8976BL CEUTA	K1610103091899566	721,21	09-07-2003
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13	SANCION TRAFICO 110047646222 0464BPN CEUTA	K1610103091208678	360,00	09-07-2003
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13	SANCION TRAFICO 510040911021 5231BWY RGTO. DE ARMAS	K1610103091901975	72,00	09-07-2003
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13	RGTO. DE ARMAS CEUTA	M2205003550004332	72,12	01-07-2003
46027761T MULLOR. GARCIA JUANA BO/ JUAN CARLOS 1, 54-9	SANCION TRAFICO 510040733490 CE6690 CEUTA	K1610103091898136	1.081,82	09-07-2003
45080376P MUSTAFA LAYACHI ADEL CL/ CIVICO MURCIANO 8 SN	SANCION TRAFICO 510040896585 41SOBSB CEUTA	K1610103091900655	180,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45107734L MUSTAFA MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 7 SN X1045296S	SANCION TRAFICO 510040916195 3730BBC CEUTA SANCION TRAFICO 290048863193 CE0528	K1610103091026595 K1610103091488331	540,00 540,00	10-06-2003 09-07-2003
OULAD ABDELMALIK AHMED PJ/ RECREO CENTRAL, 46 X1778727E	CEUTA SANCION TRAFICO 510040902949 CE1087	K1610103091900336	1.800,00	09-07-2003
RAHAL ABDALLAH CL/ JAUDENES, 36; 3-C 45104902Q	CEUTA SANCION TRAFICO 510040917114 CE3982	K1610103091901106	540,00	09-07-2003
RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRIE BO/ LIBERTAD SAN AMARO, 1; 2-C CEUTA 45055843Q	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106003258	19,05	27-06-2003
RIVERA ORTIZ MANUEL AV/ REYES CATOLICOS, 72 CEUTA 45055843Q	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560003416000286	10,00	27-06-2003
RIVERA ORTIZ MANUEL AV/ REYES CATOLICOS, 72 CEUTA 45102822Y	SANCION TRAFICO 510040932024 0321BFC	K1610103091895485	180,00	09-07-2003
RIVERA SEVILLA IVAN AV/ AVDA REYES CATOLICOS 72 S CEUTA 45088330G	SANCION TRAFICO 070047834108 9505BCR	K1610103091128642	72,00	09-07-2003
RODRIGUEZ ASTORGA FRANCISCO JA LG/ EDIFICIO SAN LUIS, 6, ESC. CEUTA 45081738J	100387 RECARGOS AUTOLIQUD REC/AUTO.POS.F/P MOD 600	A5560003526000396	245,48	13-05-2003
RODRIGUEZ ASTORGA JUAN JOSE CL/ SOLIS EDIF SAN LUIS, 1, ES CEUTA 45085413P	SANCION TRAFICO 510040932103 CE0049	K1610103091895540	180,00	09-07-2003
RODRIGUEZ HEREDIA SOFIA BO/ GRAL MANZANERA, 39; 1-D CEUTA 45090593J	SANCION TRAFICO 390403047025 B 4312T	K1610103090929685	456,00	10-06-2003
ROJAS NUÑEZ JOSE JAVIER AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 5; 1-D CEUTA 45109997M	SANCION TRAFICO 510040880528 C1028BM	K1610103091897696	1.202,40	09-07-2003
ROLDAN HOYOS DAVID BO/ SARDINERO, 38; BJ CEUTA 45109997M	SANCION TRAFICO 510040955747 C1028BM	K1610103091899313	108,00	09-07-2003
ROLDAN HOYOS DAVID BO/ SARDINERO, 38; BJ CEUTA 45109997M	SANCION TRAFICO 510040917382 C6465BG	K1610103091901557	180,00	09-07-2003
ROLDAN HOYOS DAVID BO/ SARDINERO, 38; BJ CEUTA 45109997M	SANCION TRAFICO 510040917850 C6465BG	K1610103091902151	180,00	09-07-2003
ROLDAN HOYOS DAVID BO/ SARDINERO, 38; BJ CEUTA 45094284R	SANCION TRAFICO 510040873550 C5508BM	K1610103091025385	180,00	10-06-2003
ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4, SN CEUTA 45094284R	SANCION TRAFICO 510040891848 CE9765	K1610103091895507	540,00	09-07-2003
ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4 45094284R	SN CEUTA INFR. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550005311	1.803,04	01-07-2003
ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4 45075791T	SN CEUTA SANCION TRAFICO 510040922808 MA0026C	K1610103091900040	120,00	09-07-2003
TAIEB AHMED LAARBI CL/ ALC FRUCTUOSO MIAJA, 2; 4- CEUTA 45075791T	SANCION TRAFICO 510040910107 0348BMB	K1610103091900754	108,00	09-07-2003
TAIEB AHMED LAARBI CL/ ALC FRUCTUOSO MIAJA, 2; 4- CEUTA A11902731	SANCION TRAFICO 230045686355 CE00034	K1610103091338280	72,00	09-07-2003
TRANSCEUTA SA CL/ MARINA ESPAÑOLA, 10; 2	CEUTA			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
99000014X TUHAMI ABDELKRIM TUHAMI BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895957 CE4596	K1610103091899995	540,00	09-07-2003
45095822K TUHAMI AHMED UAZNA CL/ BLOND MESA, 12 CEUTA	REINTEGRO PENSION FNAS	M2205603550003887	5.754,72	01-07-2003
45094480J VILAR URIA JOSE ANTONIO AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 2; 1-D CEUTA	SANCION TRAFICO 100045303063 CE0385	K1610103091163480	72,00	09-07-2003
45091136G WAHID Y WAHID BRAHIM AV/ AFRICA, 12; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924131 0434BPN	K1610103091901678	72,00	09-07-2003

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138.1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.
- PRESCRIPCION
- APLAZAMIENTO
- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSION DE LA MISMA
- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PODRA APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO.

LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO.

LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESES SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR. PERSONACION DEL INTERESADO.

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

3.417. - POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACION SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBURARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA AL (LOS) DEUDOR(ES) CONFORME AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE), QUE HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y ANTES DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL (LOS) DEUDOR(ES), EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45081149E SEGURA GARCIA AGUSTIN CL/ PADRE FEIJOO, 14; 1-C CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560003106001454	11,50	13-05-2003

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138.1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.
- PRESCRIPCION
- APLAZAMIENTO
- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSION DE LA MISMA

- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PODRA APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO.

LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO.

LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESES SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

PERSONACION DEL INTERESADO.

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.418.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES

“Por Decreto de fecha 23-12-02 se aprueba y publica el avance del Plan Especial del Barranco de Piniers, abriéndose un periodo de presentación de sugerencias de un mes.- Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 28-08-02 en el que señalan lo siguiente: »El Avance del plan Especial Barranco de Piniers fue redactado en Noviembre de 2002. Aprobado y sometido a información pública a los efectos de recabar sugerencias y una vez enviadas éstas, las cuales han sido estimadas todas, se redacta el presente documento para su aprobación inicial.- El Plan pretende paliar la falta de localización y espacio para establecer un vertedero de inertes con la repercusión del material así como su posible reciclaje. »-La redacción del Plan Especial del Barranco de Piniers, responde a la necesidad de dar respuesta urgente a la situación de sobresaturación de residuos inertes, a su falta de localización, en general a la adaptación de sus infraestructuras y condiciones medioambientales y a las diversas disposiciones legales.- El fin del Plan Especial es localizar un ámbito para la ubicación de un tratamiento de residuos inertes con el objetivo de tener un lugar de vertido y recuperación de éstos que tendrá lugar en el Campo Exterior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley.- Señala el artículo 41 TR76 que aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes.- La Corporación u Organismo que hubiese aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Organo competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro, transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo. (41.2 TR76).- Por su parte, el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978, de 23 de junio, señala que la aprobación inicial de los Planes Especiales, cualquiera que sea su objeto, corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiere redactado.- El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. (147.3 TR76).- Por último, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, que señala que los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus

zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación.- Competente para la aprobación inicial del Plan Especial resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, que señala como competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.- Tal competencia se encuentra recogida entre las no delegables en virtud del artículo 21.3 LBRL.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente el Plan Especial del Barranco de Piniers.

2) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro García Carrasco, D^a Benita Moreno Casas, D. Juan Vallejo Jiménez y a D. Francisco Contreras Toledo, por se de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.419.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha uno de Agosto del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad autónoma de 29/06/00 se recibe comunicación de la Delegación de Gobierno en Ceuta relativa a la imposición de sanción por parte de la misma a D^a Fatima Mohamed Beljeir con D.N.I 45.083.682 por construcción de obra sita en Bda. Ppe. Agrup. C/Fuerte, n^o 160.- El 05/06/03 la Policía Local Informa al Negociado de Urbanismo que en relación a la vivienda en cuestión el propietario de la vivienda es D^a Fatima Mohamed Beljeir. En el momento de la inspección no se encontraba en el domicilio. La vivienda consta de tres plantas, con una superficie total construida aproximadamente de 140 m².- Con fecha 30/06/03 los Servicios Técnicos de Urbanismo

informan lo siguiente: «Con relación al parte emitido por la Dirección General de Gobernación relativo a obras sin licencia realizadas por D^a. Fatima Mohamed Beljeir (45.083.682), se informa lo siguiente.- * La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida al planeamiento ulterior según al nuevo Plan Especial Príncipe recientemente aprobado.- Pudiera ser que dicha obra afectar a el planeamiento futuro de dicha zona.- * Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las área remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para os actos de edificación y uso del suelo art .7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU.- * Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 140'00 m² construcción de vivienda de nueva planta en tres alturas realizada con estructura de hormigón armado, cerramiento de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada exterior e interiormente y cubierta planta azotea.- Asciende el presupuesto estimado a la cantidad de 58.899'00 Euros.- El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta el día de hoy, ascendería a la cantidad de 17.700'00 Euros.- El terreno es al parecer de propiedad municipal.- * Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control, en la ejecución por parte de técnicos competentes, podrá ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos.- * Consta en el expediente más de una denuncia relacionada con esta obra sin licencia, por lo que la denunciada es presuntamente reincidente en este tipo de actos”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4 de la citada norma, lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido.- El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

3º.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medi-

das precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El R.D 2187/1978, precisa en su artículo 76.1 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

4º.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El citado Real Decreto 1398/1993 establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido.

2º) Procede iniciar expediente sancionador a Dª Fatima Mohamed Beljeir por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal.

3º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D. 1.398/93.

4º) Asimismo désignese a D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor

del Expediente sancionador, y a Dª Carmen Mª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo.

5º) Procede notificar que dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control, en la ejecución por parte de técnicos competentes, podrá ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, Ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Doña Fatima Mohamed Beljeir, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio hago pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.420.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 18-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente de referencia solicitud de Dª. Fatima Sohora Mohamed Mizzian de fecha 4 de octubre de 2000 para la realización de visita de inspección a la vivienda sita en la C/ Narváez Alonso nº 17.- Tras el informe técnico nº 1.350/03 que indica la necesidad de declarar el inmueble en estado de ruina inminente, el Decreto nº 7.739, de 25 de julio de 2003, declara en ruina inminente dicha edificación, ordenando el desalojo a los moradores y propietarios en el plazo de un día y la demolición en el de dos semanas desde aquél, apercibiéndose en caso de incumplimiento de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.- El informe de la Consejería de Bienestar Social de 13 de agosto de 2003 dice: «... Fátima Sohora Mohamed Mizzian y Abdeslam El Ghammat. Ambas familias cuentan con el Informe social pertinente. Se ha realizado visita domiciliaria a las dos viviendas. Se les ha informado del funcionamiento de la Prestación de Alojamiento Alternativo, y se les ha instado que inicien la localización de un nuevo alojamiento, puesto que se les comunica que el desalojo es inminente, con motivo del Decreto de Ruina emitido, del mismo modo, se les ha ofrecido la inclusión en dicha prestación. Ambas familias se negaron a firmar junto a la Trabajadora Social, la carta de comparecencia, en la que se informaba de lo expuesto anteriormente.- Hasta el momento carecemos de respuesta alguna por parte de las familias, en lo referente a la búsqueda de alojamiento. Así mismo, nos manifiestan el deseo de ser beneficiarios de una Vivienda de Protección Oficial».- La Policía local comunica el día 13 de agosto de 2.003 que en dicha vivienda habitan 10 personas que identifica.- El informe técnico de 14 de agosto de 2.003 dice: «... El desalojo de dicha edificación debe efectuarse en el plazo de 7 días, procediéndose al precintado del edificio y posterior demolición en el plazo de 7 días una vez desalojado el inmueble».- El Decreto nº 8.398, de 20 de agosto de 2.003, concede un último plazo de 7 días para el desalojo y otros 7 días para su demolición. Se apercibe de ejecución subsidia-

ria.- El informe técnico nº 1.647/03 dice: «...1º) Avisados estos Servicios Técnicos de la existencia de una nueva vivienda afectado por la declaración de ruina del inmueble antes citado, se giró visita de inspección técnica comprobando que efectivamente, existía una pequeña vivienda que formaba parte de la unidad constructiva que compone todas las viviendas afectadas.- 2º) Dicha vivienda, según los ocupantes viene numerada con el nº 23 de la misma calle, y consta de 1 dormitorio, 1 estar-comedor, 1 cocina y 1 baño, estando ocupada por dos personas, en concreto Dª Lubna Mohamed Chaib con D.N.I. 45.103.584-D, y su marido.- 3º) Inspeccionada la vivienda se comprobó que formaba unidad constructiva y estructural con el resto de viviendas afectadas, encontrándose así mismo en deficientes condiciones de resistencia, higiene y habitabilidad, por lo que estos Servicios Técnicos proponen su declaración en «Ruina Inminente» en las mismas condiciones que las establecidas para el resto del inmueble en el informe técnico nº 1.350/03, de 24 de julio de 2003".- Así el informe técnico nº 1.350/03 dice: «...Debiéndose por tanto declarar en RUINA INMINENTE dicho inmueble, debiéndose asegurar el desalojo tanto de personas como de enseres por completo, en el plazo máximo de 1 día, estableciéndose un plazo de demolición de 2 semanas.- Así mismo será necesario requerir proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de las obras de demolición y vallado del solar resultante antes del inicio de las obras.- Como medida cautelar única, cabe la de asegurar la clausura de dichas viviendas para evitar su ocupación y uso, en tanto se comienza su demolición.- En caso de ejecución subsidiaria se establecerá presupuesto estimativo de demolición y vallado del solar resultante, así como honorarios del proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18

del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese en situación de ruina inminente de la pequeña vivienda sita en la C/ Narváez nº 23, que forma parte de la unidad constructiva de las viviendas afectadas en el nº 17 de dicha calle, declarado en ruina inminente por Decreto nº 7.739, de 25 de julio de 2.003. Ordénese a los propietarios y moradores el desalojo de personas y enseres de dicha vivienda en el plazo de 1 día y la demolición en el plazo de dos semanas, conforme al informe técnico nº 1.647/03 y 1.350/03, referidos en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.

2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Samir Abdel-Lah Ahmed y Dª Lubna Mohamed Chaib, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

3.421.- La Excm. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 72.796/00 informe técnico nº 1.782, de 28 de agosto de 2.000, que dice: «... Se comprueba la existencia de un bajante que vierte sobre la acera. En cumplimiento del art. 3.4.12 de las NN.UU. procedería incoar expediente de orden de ejecución para reparar el bajante y conectarlo a la red municipal de saneamiento mediante una arqueta de pie de bajante y un pozo de entronque con la red de saneamiento, caso de no disponer de el edificio.- Para la realización de las obras se considera necesario un mes. El presupuesto estimado sería:

Total presupuesto de ejecución por contrata.....285.924 ptas.»- El Decreto nº 11.099, de 10 de octubre de 2000 inicia expediente de orden de ejecu-

ción de obras, se concede plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 23 de enero de 2.001 D. José Gregorio Muñoz Prados solicita autorización para acometer las obras.- El informe técnico nº 1.783, de 9 de octubre de 2.001, indica que el interesado no necesita autorización para reparar el bajante puesto que está ordenado. Lo que sí deberá hacer es hacer en cumplimiento del art. 9.8.12 de las NN.UU, conectarlo al alcantarillado urbano.- En este sentido está confeccionado el presupuesto del informe técnico nº 1.782/00 de 28 de agosto de 2.000.- Ha transcurrido un largo período de tiempo desde la emisión de dicho informe, ignorándose la situación actual del bajante.- El nuevo informe técnico de 11 de agosto de 2.003 indica que el tramo de bajante es nuevo de PVC pero continúa vertiendo las aguas de la cubierta del edificio a la acera. Por consiguiente, aunque el tramo de bajante se ha puesto nuevo, procede continuar o iniciar nuevamente expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble para que conecten el bajante a la red de saneamiento municipal».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Reitérese el inicio del procedimiento de orden de ejecución relativa a la reparación del bajante sito en el número 8 de la C/ Molino, ya que a pesar de que el bajante es nuevo continúa vertiendo aguas de la cubierta del edificio a la acera. Remítase copia del informe técnico nº 1.468/03 sobre

las obras a realizar y su valoración.

2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentación y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ramiro Alfonsea Caravaca y D. Concepción Gil Aguilar, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.422.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra Dª. Habiba Bugdad Maimon, por Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 30 de Julio de 2.003, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 20 de abril de 2001 se ordena la paralización inmediata de las obras que se llevaban a cabo en Bda. Príncipe Felipe, C/ Francisco Ruiz Sánchez nº 8 bajo, incoándose expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a Doña. Habiba Bugdad Maimón al carecer de licencia de obras para dicho inmueble.- No consta que la interesada tenga licencia de actividad concedida.- El día 15 de mayo de 2001 D. Manuel Jurado Belmonte formula alegaciones en nombre de la promotora.- El informe técnico de 16 de mayo de 2001 estima que una vez autorizado el cambio de uso por el Area de Patrimonio Municipal, no existirá inconveniente en acceder a la concesión de las preceptivas licencias de obras de reforma y apertura de establecimiento, previa solicitud de las mismas.- El informe técnico de 16 de septiembre de 2002 dice: «...Las obras comprenden, las descritas en el expediente 62.871/00 correspondientes: cambio y reforma en la instalación eléctrica de la vivienda, valoradas en su día por la interesada en 1.571,00 euros (261.393 ptas), siendo su valoración actualizada de 1728,10 euros; no concedidas en su día por incumplir las Normas Urbanísticas que le serían de aplicación y por no presentar autorización de cambio de uso del Area de Patrimonio Municipal al ser la vivienda afectada propiedad de la Ciudad de Ceuta.- Además de éstas se han realizado obras correspondientes a la sustitución de solería en la sala de ventas 35,28 m², guarnecido y enlucido de perlita en paredes y techos de dicha sala así como pintado de los mismos, apertura de hueco en fachada y colocación de puerta de entrada de dos hojas, el presupuesto estimativo de estas obras se estiman en 2.256,79 euros.- Consta en el expediente escrito-alegación, presentado por la interesada con fecha 15 de mayo de 2001 donde se expone que se van a llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación del local-vivienda a la normativa vigente con el fin de obtener licencia de apertura para ejercer la actividad de venta al menor de comestibles. Por lo que respecta a estas obras informar que en la visita de inspección se comprueba no se han realizado.- Como conclusión la valoración de las obras realizadas en su totalidad asciende a la cantidad de 3.884, 89 euros.- Se estima que una vez autorizado el cambio de uso por el Area de Patrimonio Municipal, no existirá inconveniente en acceder a la concesión de las preceptivas licencias de obras de reforma y apertura de establecimiento, previa solicitud de las mismas y presentación de la documentación oportuna».- Desde la Consejería de Hacienda se comunica el día 24 de abril de 2003 que la interesada no dispone de autorización de cambio de uso.- El Decreto nº 4.600, de 5 de

mayo de 2003, incoar procedimiento sancionador y de protección de la legalidad urbanística a D^a. Habiba Bugdad Maimon por dichas obras, concediendo el plazo de quince días para la formulación de alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.

4º.- De acuerdo con el art. 76.1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, quienes realicen obras de edificación y urbanización en contra del uso que corresponde al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. El apartado 2 establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a jardines, entre otros.

5º.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

6º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PROPUESTA

Se propone sancionar a Doña. Habiba Bugdad Maimon como presunta promotora de una infracción urbanística consistente en realizar obras no legalizables sin licencia en la C/ Francisco Ruiz Sánchez 8, descritas en el informe técnico nº 1.714/02, que consta en los Antecedentes de esta Propuesta, con la multa de 582,73 euros (15% del valor de la obra ejecutada). Se indica que la presunta promotora de la infracción y demás interesados disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento».

Lo que le traslado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presen-

tar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Doña Habiba Bugdad Maimon, en los términos del Artículo 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.424.- La Excm. Consejera de Fomento, D^a. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de 11 de abril de 2002 se declara en ruina inminente las edificaciones nº 9, 11, 13, 15 y 17 de la C/ Francisco Ribalta, ordenándose el desalojo de los ocupantes en 48 horas y la demolición en 15 días desde éste. Se ordena como medida cautelar de carácter emergente la realización de un muro de contención contra caída por desprendimientos en Avda. Martínez Catena.- El Decreto de 20 de mayo de 2002 revoca el Decreto de 11 de abril de 2002, declarando en ruina inminente los cuerpos edificatorios añadidos a la parte trasera de las edificaciones sitas en dicha Calle, descritas en el informe técnico de 14 de mayo de 2002, se ordena el desalojo y la demolición en el plazo de 5 días desde éste.- El Decreto de 30 de julio de 2002 ordena el desalojo de los ocupantes de dichos edificios el 7 de agosto de 2002. El Decreto de 22 de agosto de 2.002 notifica a los interesados el lanzamiento de los ocupantes y bienes de los números 13 y 15 para el día 26 de agosto de 2.002, ordenando la demolición en el plazo de 48 horas desde el desalojo. El Decreto de 15 de noviembre de 2.002 declara en ruina inminente el nº 15 de la C/ Francisco de Ribalta, ordenando a los propietarios y moradores el desalojo y demolición en el plazo de 72 horas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto nº 1.326, de 12 de febrero de 2003, inicia el procedimiento de ejecución subsidiaria del inmueble sito en la C/ Francisco de Ribalta nº 15 A y B, ordenándose la ejecución subsidiaria por Decreto de 21 de abril de 2003, nº 4.129.- En el expediente nº 57.102/03 consta solicitud de 25 de julio de 2003 de D. Abdelah El Hayany Zinat. para la realización de obras en la C/ Francisco Ribalta nº 15-B. El Decreto nº 8.017, de 6 de agosto de 2.003, concede dicha licencia.- Previamente el informe técnico nº 1.450/03, de 11 de agosto, se indica que no tiene sentido conceder licencia de conservación y mantenimiento a una vivienda que va a ser demolida.- Con fecha 18 de agosto de 2003 D. Abdelah El Hayany Zinat solicita el archivo del expediente de obra menor nº 57.102/03.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala que la sujeción a previa licencia para determinados tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El art. 14 de la O.R.M.U dispone que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- La STS de 22 de enero de 1.992 establece que la ruina es el límite al deber legal de conservación, pues ni éste deber ni las concretas órdenes de ejecución resultan exigibles si el edificio se encuentra en situación de ruina, incluso aunque no haya sido declarada.

3º.- Conforme al art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 2002, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Así el art. 91.2 dice que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

4º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acéptese la renuncia de D. Abdel-Lah El Hayani Zinat a la licencia de obras que se le concedió por Decreto de 6 de agosto de 2003 para la vivienda sita en la C/ Francisco Ribalta nº 15-B, por no ser la renuncia contraria al Ordenamiento Jurídico y al tratarse de una vivienda declarada en ruina inminente por Decreto nº 12.057, de 15 de noviembre de 2002 y cuya demolición se ha ordenado por ejecución subsidiaria mediante el Decreto nº 4.129, de 21 de abril de 2003.

2º.- Entiéndase archivado el expediente nº 57.102/03.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelah El Hayani Zinat, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.- No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.425.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

“D. Pedro Manuel Maese Carmona, solicita licencia de obras en C/ Molino nº 5, 2º Dcha., consistentes en: «Acondicionamiento menor. 25 m² sustitución de alicatado en cocina, 20 m² sustitución de alicatado en cuarto de baño. 1 ud. sustitución de aparatos sanitarios, inodoro y bañera. 3 uds. sustitución de ventanas», con un presupuesto de 3.000 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 04-08-03 (nº 1.388/03) que: «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder la licencia, siempre que las ventanas que se coloquen sean de las mismas dimensiones, color y diseño que las existentes, de forma que no altere la configuración del edificio. En el supuesto de necesitar contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros) así como tiempo de permanencia.» Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Pedro Manuel Maese Carmona (D.N.I. nº 45.090.647-K) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Molino nº 5, 2º Dcha. condicionada a que las ventanas que se coloquen sean de las mismas dimensiones, color y diseño que las existentes, de forma que no altere la configuración exterior del edificio.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo al interesado que la pre-

sente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Manuel Maese Carmona según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.426.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

“Construmat Ceuta S.L., solicita con fecha de entrada 22 de agosto de 2003 licencia de obra para construcción de una nave industrial destinada a elaboración de piedra natural en Loma de las Margaritas s/n., y presenta proyecto por triplicado. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo valido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El Art. 32.4 del mismo Texto legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo

sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a Construmat Ceuta S. L. para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho, la representación mediante persona física.

2º.- Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.427.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de Abril la Policía Local informa el estado en que se encuentra la marquesina de entrada al Bingo Abyla en la C/ General Yague.- Con fecha 22 de abril de 2003 los servicios técnicos emiten informe sobre las obras de reparación a realizar.- Dado el carácter urgente de las obras por Decreto de 3 de Junio de 2003 se ordena al propietario que el plazo de 48 horas proceda a las reparaciones determinadas en el informe técnico señalado anteriormente, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico nº 1.461/03 de fecha 11 de agosto de 2003 dice se ha podido comprobar que se ha procedido a eliminar todo el material de revestimiento susceptible de caer hacia la vía pública, suprimiéndose incluso parte de ella y reconstruyéndose, en aparente buena ejecución, las que se mantiene. Por tanto y en base a lo expuesto se estima realizada la orden de ejecución dictada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Se estima que procede el archivo del expediente urbanístico”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establece la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras

concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4º.- El art. 20.4 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las resoluciones de los procedimientos incluirán, entre otros datos, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el expediente nº 27.861/03, relativo a la orden de ejecución dictada para el Bingo Abyla en C/ General Yague, dictada por Decreto de 3 de Junio de 2003, una vez que se ha cumplido por la propiedad."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Alcántara Trujillo, Dª. Pilar Oliva Rodríguez, D. Evaristo Rivera Jarillo, D. Francisco José Rivera Jarillo, Dª Mª Angeles Rivera Jarillo, Dª Mª Carmen Rivera Jarillo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

3.428.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA, S.L.

N.I.F.: B11965811

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.429.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8 de septiembre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Oficio de la Consejería de Gobernación de 17.07.03 se remite al Negociado de Urbanismo boletín de denuncia nº 5653 formulado por Agentes de la Policía local el día 11.07.03 contra D. Hamido Abdeselam Ahmed con DNI: 45.076.024 por realizar obras careciendo del correspondiente permiso. Asimismo se remite parte policial. Con fecha 22.07.03 se informa desde urbanismo que consultados los archivos de esta dependencia, no consta que D. Hamido Abdeselam Ahmed haya obtenido licencia para realizar obras en Poblado Marinero 13, Bajo. En informe técnico de urbanismo de fecha 20.08.03 se considera lo siguiente:

DENUNCIANTE: Policía Local

DENUNCIADO: Hamido Abdeselam Ahmed.

D. N. I. : 45.076.024

DOMICILIO:

N.º E. R. G. : 54.394/03

UBICACIÓN DE LAS OBRAS: Poblado Marinero local nº 3 bajo.

CALIFICACION URBANISTICA: SG5-SG6

INFRACCIÓN URBANISTICA: Obras sin licencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Adecuación de local.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 95.788,55 E.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días

Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, existen expediente nº 50.288/02 en el que D. Mohamed Hamadi Mohamed solicita licencia de apertura del local nº 3 para ejercer la actividad de hamburguesería; dicho expediente se encuentra en trámite y pendiente de subsanar una serie de deficiencias observadas por los técnicos de la Consejería de Fomento y por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes. Expediente n.º 58.557/03 en el que D. Mohamed Hamadi Mohamed solicita licencia de obra para instalación de campana extractora de humos; dicho expediente se encuentra en trámite y pendiente de subsanar las deficiencias relativas a la licencia de implantación de la actividad en el local.

- Las obras que se han llevado a cabo consisten en la adecuación de local para ejercer la actividad de

hamburguesería, especificadas en el proyecto de implantación de actividad e instalación eléctrica de local destinado a hamburguesería y anexo al mismo, valoradas según el técnico redactor del proyecto en 95.788,55 E.

- Las obras llevadas a cabo son legalizables por tanto procedería como medida preventiva la paralización de las mismas y como medida ejecutiva requerir al responsables de las mismas que aporten la documentación necesaria para la subsanación de deficiencias indicadas, que se exponen a continuación:

Deficiencias de los técnicos de Fomento:

- Justificación de la forma de anclaje y medidas correctoras a adoptar para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones que pudieran producir las instalaciones de aire acondicionado y extracción.

Deficiencias de los técnicos de Sanidad:

- Indicar que haya un lavamanos (además del fregadero) en la zona de manipulación de productos alimenticios, dotado de: accionamiento no manual, agua fría y caliente, secador de manos (toallero de un solo uso), (apartado 4, capítulo 1, anexo R.D. 2207/1995, por el que se establecen normas de higienes relativas a los productos alimenticios).

- Que los huecos y aberturas al exterior estén protegidos por mallas u otros dispositivos adecuados (eléctricos) para evitar la entrada de insectos (apartado 3, capítulo IX, del anexo del R.D. 2207/1995)».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las

medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. De la misma forma señala el art 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art 144 de la Ordenanza. El R.D 2187/1978, precisa en su artículo 90 que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el valor del suelo. El art 57.1 de la citada norma precisa que «en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas». El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03, siendo éste el órgano competente para resolver el expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente se están realizando en Poblado Marino Local nº 13, Bajo. 2º) Procede conceder al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal, debiendo asimismo acreditar la subsanación de las siguientes deficiencias descritas en el informe técnico de urbanismo de 20.08.03: Deficiencias de los técnicos de Fomento: - Justificación de la forma de anclaje y medidas correctoras a adoptar para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones que pudieran producir las instalaciones de aire acondicionado y extracción. Deficiencias de los técnicos de Sanidad: - Indicar que haya un lavamanos (además del fregadero) en la zona de manipulación de productos alimenticios, dotado de: accionamiento no manual, agua fría y caliente, secador de manos (toallero de un solo uso), (apartado 4, capítulo 1, anexo R.D. 2207/1995, por el que se establecen normas de higienes relativas a los productos alimenticios). - Que los huecos y aberturas al exterior estén protegidos por mallas u otros dispositivos adecuados (eléctricos) para evitar la entrada de insectos (apartado 3, capítulo IX, del anexo del R.D. 2207/1995)». 3º) Procede iniciar expediente sancionador a D. HAMIDO ABDESELAM AHMED con D.N.I: 45.076.024 por la realización de obras sin licencia y legalizables en Poblado Marino nº 13 Bajo descritas en el Informe Técnico de Urbanismo de 20.08.03. 4º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso propo-

ner prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de acuerdo con el art 90 del R.D 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93. 5º) Asimismo désignese a D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. HAMIDO ABDESELAM AHMED en los términos del Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta en Ceuta

3.430.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago Saber: Que en esta Sala se sigue Ejecutoria 54/1999 contra el penado D. Jacob Christian Petrus Koning, habiéndose dictado en la misma resolución cuyo tenor literal es el siguiente.

Ilmos. Sres. Presidente: D. Fernando Tesón Martín

Magistrados: D. Luis de Diego Alegre, D. Antonio Navas Hidalgo.

En Ceuta, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

Visto el estado que mantiene la presente Ejecutoria, y toda vez que el penado D. Jacob Christian Petrus Koning con pasaporte holandés L-191768, nacido en Bergen Opo (Holanda) el 12 de julio de 1950 hijo de Konning, a quien hay que

hacer entrega de cantidad en concepto de suma intervenida en las actuaciones, no tiene domicilio conocido en Territorio Nacional, ofrézcase dicha entrega a través de Edictos que se publicarán en el B.O. de Ceuta, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en esta Sala en el plazo de diez días, se procederá a ingresar el importe en el Tesoro Público a su disposición.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, Doy fe.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Y para que conste y sirva de notificación en forma el penado indicado, se expide el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta a diecinueve de septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.431.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo referenciado, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Favorecimiento de la Inmigración Ilegal, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigos a D. Abdelhalim Sihana y D. Ahmed Abneni al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), C/. Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 30 de octubre de 2003 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 22 de septiembre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

3.432.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 609/03 por Medidas Coercitivas relativos a D. Ahmed El Orani en el que se dictó auto en fecha 13-8-03 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo el Archivo Definitivo del presente expediente, habiéndose emitido previo del Ministerio Fiscal y, haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente; siendo su uso proporcionado el fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida. Particípese la aprobación al Centro Penitenciario de Ceuta para su conocimiento y efectos. Notifíquese el interino y al Ministerio Fiscal haciéndole saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días en este Juzgado. Llévase el original al legajo de su razón y únase al auto que aclara y déjese testimonio del mismo en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo sí cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a D. Ahmed El Orani de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta.

ta y a lunes, 15 de septiembre de 2003. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

3.433.- D.^a Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial de la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago Saber: Que en esta Sala se sigue Ejecutoria 52/1998 contra D. Ahmed Maoulud, habiéndose dictado en la misma resolución cuyo tenor literal es el siguiente.

Ilmos. Sres. Presidente: D. Fernando Tesón Martín
Magistrados: D. Luis de Diego Alegre, D. Antonio Navas Hidalgo.

En Ceuta, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

Visto el estado que mantiene la presente Ejecutoria, y toda vez que el penado D. Ahmed Maoulud con pasaporte marroquí F805340, nacido en Chaouen (Marruecos) en 1957, hijo de Tahar y de Fatma, a quien hay que hacer entrega de cantidad en concepto de suma intervenida en las actuaciones, no tiene domicilio conocido en Territorio Nacional, ofrézcase dicha entrega a través de Edictos que se publicarán en el B.O. de Ceuta, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en esta Sala en el plazo de diez días, se procederá a ingresar el importe en el Tesoro Público a su disposición.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, Doy fe.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Y para que conste y sirva de notificación en forma D. Mohamed Maoulud, se expide el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta a diecinueve de septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Menores de Ceuta

3.434.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 216/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 172/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

"Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el/la perjudicado/a en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de CEUTA por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a JOSE JAVIER FERRAZ DOMÍNGUEZ, que aparece como perjudicado/a en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. José Javier Ferraz Domínguez expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.435.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 215/03 que dimana del procedimien-

to de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 170/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

"Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el/la perjudicado/a en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de CEUTA por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.^a M.^a LUISA PÉREZ HEREDIA que aparece como perjudicado/a en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.^a M.^a Luisa Pérez Heredia expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.436.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0041
NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ ANTONIO MERINO DÍAZ
DOMICILIO: PLAZA DE AFRICA, 12 P. 9
TIPO DE ACTO: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE
FECHA DEL ACTO: 12-08-03

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0042
NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ CARLOS GUERRERO RAMÍREZ
DOMICILIO: AVDA. ESPAÑA, 29 1º DCHA.
TIPO DE ACTO: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE
FECHA DEL ACTO: 12-08-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.437.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CEUTA

JUICIO VERBAL 359 /2002

PARTE DEMANDANTE ANTONIO ROCA CASTRO

PARTE DEMANDADA CELSO LORENZO VIRTOS

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROVIDENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: D.ª ARACELI CATALAN QUINTERO

Lugar: CEUTA

Fecha: nueve de septiembre de dos mil tres

Visto el estado de las actuaciones y presentado escrito por la Procuradora Sra. Garcés Corrales, únase a los autos de su razón y solicitando esta parte que se cite al demandado por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, procédase a señalar la vista para el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 A LAS 11,30 HORAS, citando a las partes y dirjase oficio a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo acuerda y firma S.S. de lo que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita al demandado D. CELSO LORENZO VIRTOS a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de noviembre de 2003 a las 11,30 horas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ceuta, a diez de septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico

3.438.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 12-09-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
519040981511	M HICHO	X3093217Q	CEUTA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041015916	M GARRIDO	24843068	CEUTA	12.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041002107	O ARANA	31867981	CEUTA	17.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041016040	J VERGARA	34918575	CEUTA	08.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510041016052	J VERGARA	34918575	CEUTA	08.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041005571	A ABSELAM	37291754	CEUTA	30.07.2003	90,00		RD 13/92	154.
510041001437	J LLOPIS	45066760	CEUTA	08.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040675234	A GARCIA	45068237	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
519040983441	R PEREZ	45078044	CEUTA	30.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041009722	A MOHAMED	45079412	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	154.
510040952928	I MOHAMED	45079565	CEUTA	19.05.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040675295	A MOHAMED	45082063	CEUTA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040999532	F AHMED	45083140	CEUTA	24.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040999933	M MUSTAFA	45085081	CEUTA	02.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041006174	A AOMAR	45085936	CEUTA	25.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041011790	J CAÑIBANO	45087977	CEUTA	12.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040969898	M ABDEL LAH	45093358	CEUTA	27.04.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510041016635	H AHMED	45093619	CEUTA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041012277	R MOHAMED	45094134	CEUTA	25.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041016350	A AHMED	45097616	CEUTA	15.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041003355	A MOHAMED	45097791	CEUTA	17.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041019818	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	08.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041018127	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	09.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041011832	J ARROYO	45103799	CEUTA	11.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040995642	L AMAR	45107312	CEUTA	08.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041014766	L JARAMILLO	45107598	CEUTA	01.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041001346	B MOHAMED	45107744	CEUTA	13.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040999740	A ABDESELAM	45109030	CEUTA	20.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041013531	R MOHAMED	45111447	CEUTA	04.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040984085	J PEREZ	45111489	CEUTA	11.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
510040984097	J PEREZ	45111489	CEUTA	11.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040982430	P COLONQUES	40449327	LA ESCALA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 12-09-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040962272	A ZEHAGUI	X3142472M	CALELLA	26.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040929049	L JAADI	X2605448P	TERRASSA	07.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040965832	H SABIRY	X3196239K	VILAFRANCA					
			PENEDES	24.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968535	CO. BUTRON SL	B11083995	CADIZ	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040982740	H JAMIL	X1048831P	CEUTA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980869	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	04.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040980596	C EL BOUDALY	X3173052H	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981643	A LAGHMICH	X3180227V	CEUTA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968286	I AROSTEGUI	00394661	CEUTA	08.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040987840	P PANIZO	10075097	CEUTA	23.04.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
510040987610	Y BRAHIM	20487760	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040965121	C GARCIOLO	45046930	CEUTA	30.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041010566	J GIL	45059800	CEUTA	13.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040968651	T HESLES	45064046	CEUTA	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040936959	J AHMED	45078059	CEUTA	20.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
510040989710	A GARCIA	45079191	CEUTA	01.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
519040938022	A KADDUR	45079513	CEUTA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040963574	T MOHAMED	45079693	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964128	T MOHAMED	45079693	CEUTA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041011017	M MOHAMED	45080368	CEUTA	15.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040948846	R HAMIDO	45080425	CEUTA	22.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975205	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988881	N MOHAMED	45081487	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992707	N MOHAMED	45081487	CEUTA	08.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040987566	N MOHAMED	45081487	CEUTA	30.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989680	N MOHAMED	45081487	CEUTA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040946503	S AL LAL	45081677	CEUTA	26.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040925913	B AHMED	45082115	CEUTA	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976015	A LAHASEN	45082762	CEUTA	01.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040994819	M HAMIDO	45083139	CEUTA	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967154	R AHMED	45083633	CEUTA	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961620	A AHMED	45083638	CEUTA	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961449	A ABDELKADER	45084538	CEUTA	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952515	Y AYORA	45085519	CEUTA	23.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041007579	R ABDESELAM	45085601	CEUTA	27.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.A
510040929803	A MOHAMED	45086607	CEUTA	11.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979302	M MOHAMED	45086720	CEUTA	19.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040988467	J GARCIA	45086926	CEUTA	26.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987670	J GARCIA	45086926	CEUTA	01.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989149	A MOHAMED	45087175	CEUTA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040929487	F TAIEB	45087727	CEUTA	27.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040993852	H AHMED	45087833	CEUTA	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972745	M MOJTAR	45087931	CEUTA	09.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973439	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965881	M MOHAMED	45089115	CEUTA	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965870	M MOHAMED	45089115	CEUTA	05.06.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040987852	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961036	M MUSTAFA	45090131	CEUTA	04.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040971546	S AHMED	45090543	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975783	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040961085	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	02.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040962697	A AHMED	45091092	CEUTA	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992720	H ODDA	45091450	CEUTA	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959558	R MESAUD	45092681	CEUTA	14.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040972228	F MIMUN	45093200	CEUTA	25.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040979582	M MOHAMED	45093757	CEUTA	19.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040993840	R MOHAMED	45094974	CEUTA	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988157	R AHMED	45095770	CEUTA	24.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
519040935082	A AHMED	45095962	CEUTA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040970130	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980584	A HOSSAIN	45098481	CEUTA	19.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960871	A MOHAMED	45100208	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975576	N AMAR	45100573	CEUTA	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981096	N AMAR	45100573	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976283	M AHMED	45100679	CEUTA	28.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040959510	S ABDESELAM	45101300	CEUTA	28.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040970402	U AHMED	45101986	CEUTA	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928288	U AHMED	45101986	CEUTA	05.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967026	M MOHAMED	45103606	CEUTA	30.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966174	U MOHAMED	45104638	CEUTA	28.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973907	B ACHOR	45105025	CEUTA	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041010736	A PARDO	45106368	CEUTA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041010748	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994716	T MOHAMED	45106593	CEUTA	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994870	H MOHAMED	45106800	CEUTA	20.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961887	M MOJTAR	45107175	CEUTA	30.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041010920	J JIMENEZ	45107266	CEUTA	15.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040981102	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	29.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040966186	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973282	A LOPEZ	45107740	CEUTA	24.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040966587	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2

510040965390	S MAIMON	45108721	CEUTA	16.04.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040940124	S MAIMON	45108721	CEUTA	27.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040993487	F CANALES	45109244	CEUTA	16.05.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040960147	M ALI	45109289	CEUTA	16.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040971212	N BACHIR	45110583	CEUTA	17.02.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040903670	I EL ASILI	45111525	CEUTA	08.04.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040985399	F DEL BUEY	47713115	CEUTA	18.04.2003	150,00	RD 2822/98	021.1
510040979624	R BALLOQUI	75959242	CEUTA	11.04.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040995447	A ALI	99008546	CEUTA	17.06.2003	60,10	L. 30/1995	003.B
510040967221	M BEL HADDADE	X2314506Q	AGUILAR DE LA FRONT.	05.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040941645	A ELAMMARI	X2625656E	P. DE CORD.	05.04.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040973658	M TSOULI	X2082838G	A. CALATRAV	14.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040868140	A LEMALMI	X3154170L	MORAL DE CALATRAVA	20.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040964116	M S HAIMI	X2490350W	BANYOLES	04.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040986010	Y EL IDRISI	X2933871Z	MADRID	26.04.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040963410	N BAYAZID	X2943264T	MALAGA	02.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040972629	C EL MORID	X2627455G	MAZARRON	25.03.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040982830	M RHOUNI	X1500863K	R. DE BARA	16.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2

3.439.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en GONZALEZ BESA-DA, a instancia de D.ª GEMA BELMONTE LEON, D.N.I. F11902905, en representación de COOPE. ENSEÑANZA TRA. SRA. AFRICA, Teléfono 956518543.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GARAJE

Ceuta, 16 de Sepbre. de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.440.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Yolanda Torio Ramírez, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Confección, en local sito en Avda. Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-3. El Técnico Municipal emite informe con fecha 19 de Agosto de 2.003 indicando lo siguiente: * Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar: - Deberá aclarar el punto 2.6. de la memoria constructiva del proyecto referente a la clasificación de la actividad y objeto de la misma, emplazamiento y descripción de la actuación. - Deberá especificar la instalación de aire acondicionado a emplear, situación de las unidades condensadora/evaporadora, potencia, características, forma de anclaje y medidas correctoras a emplear para evitar cualquier posible repercusión en el normal desarrollo de la actividad. - Deberá ampliar la memoria descriptiva de la actividad con indicación del horario de apertura y cierre asº como el número de personas a emplear. * Con respecto a las obras necesarias a ejecutar en el establecimiento para acondicionarlo: - Deberá asumirse

expresamente la dirección de obras por parte del técnico redactor del proyecto. - Deberá aclararse cual es el importe del PEM exacto ya que existe discordancia entre la cifra que figura en el resumen económico (12.506 Euros) y la que aparece en el apartado de mediciones y presupuestos (14.697 Euros). - Concluidas las obras se deberá aportar al/los expediente el Certificado final de obras, suscrito por el Técnico de Dirección Facultativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.ª Yolanda Torio Ramírez, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D.ª Yolanda Torio Ramírez, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Yolanda Torio Ramírez, en los

términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 24 de Septiembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

3.441.- D. HORACIO J. FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES:	EMPRESA	SANCIÓN
9S-240/03	CONST. FIENGO, S.L.	3.000,00
5H-248/03	ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L.	450,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de septiembre de dos mil tres.

3.442.- D. HORACIO J. FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTES.	SANCIÓN
MOHAMED BUSBEN	E-77/03	EXPULSIÓN
SAID ALLDUCH	E-76/03	EXPULSIÓN
AGRUPINVER DEL SUR, S.L.	E- 102/03	331,00
AGRUPINVER DEL SUR, S.L.	E- 103/03	300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.

3.443.- D. HORACIO J. FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4199 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
SEBASTIAN RAMOS ORTEGA	S-56/03	31,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de septiembre de dos mil tres.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.444.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-08-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040868607	M DULADCH.	X2934192J	JAVEA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868619	M BOUHLAL	X3915237Q	JAVEA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015990	A SFILI	X3124829A	BADALONA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868450	M MOHAMED	47873719	TORRELLES DE LLOB	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004372	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009734	M AOUID	X2141469P	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003185	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868346	F AIAT CHATOUI	X3160153E	CEUTA	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040985776	J DEL RIO	45076301	CEUTA	01.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938660	S AHMED	45078904	CEUTA	14.07.2003	450,00		RD 772/02	001.2
5100401004580	S AHMED	45078904	CEUTA	01-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003380	M MADANI	45079054	CEUTA	21.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017962	M ABDERRA.	45079227	CEUTA	11.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040998930	A MOHAMED	45079429	CEUTA	10.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040992197	A MOHAMED	45079429	CEUTA	09.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002715	N DRIS	45080773	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991697	Y HASSAN	45080968	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018759	B MOHAMED	45081133	CEUTA	02.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040994340	N MOHAMED	45081487	CEUTA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015266	N MOHAMED	45081487	CEUTA	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015631	M MOHAMED	45081828	CEUTA	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001565	J PEREZ	45081983	CEUTA	23.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003859	B AHMED	45082115	CEUTA	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013476	H MOHAMED	45082223	CEUTA	04.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041009874	B HASSAN	45083334	CEUTA	30.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041019480	A AHMED	45083638	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015060	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966332	M ABDELKADER	45086169	CEUTA	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016015	N SAID	45087573	CEUTA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016155	H AHMED	45087833	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002727	A AHMED	45087896	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984840	A AYAD	45087927	CEUTA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995654	F ABSELAM	45088246	CEUTA	13.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041016143	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993761	M HAMED	45089306	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017690	B MOHAMED	45090239	CEUTA	07.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041018310	M MOHAMED	45090786	CEUTA	09.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995563	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002181	I ABDERRAH.	45091056	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938154	J MOHAMED	45091228	CEUTA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995990	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019569	H MOHAMED	45092250	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019582	H MOHAMED	45092475	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003082	J AOMAR	45093453	CEUTA	08.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019879	J AOMAR	45093453	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002491	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995435	A ROSA	45094284	CEUTA	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013543	Y AHMED	45095003	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991454	T BOUSALHAM	45095683	CEUTA	04.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002661	J LOPEZ	45096063	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040953283	A VAZQUEZ	45096233	CEUTA	19.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041012174	F MARTIN	45096836	CEUTA	26.07.2003	158,00		RD 772/97	001.2
510040990980	A MIRANDA	45100281	CEUTA	16.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995496	J BERNAL	45100402	CEUTA	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015023	A MAIMON	45100796	CEUTA	05.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041019570	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992173	R CUBO	45101395	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013932	Y KARBET	45101777	CEUTA	01.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002363	R AHMED	45101842	CEUTA	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018619	F REYES	45102131	CEUTA	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003690	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041017561	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002193	J GALAN	45102473	CEUTA	17.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041018565	U MOHAMED	45102705	CEUTA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013660	M HAMADI	45103540	CEUTA	26.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002429	M HAMADI	45103540	CEUTA	18.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017524	N HAMADI	45103541	CEUTA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041009140	N AMRANI	45103691	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018656	A AHMED	45104253	CEUTA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018218	A AHMED	45104253	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018541	M AHMED	45104336	CEUTA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994352	R TAIEB	45104870	CEUTA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995770	R TAIEB	45104870	CEUTA	16.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002090	R TAIEB	45104870	CEUTA	16.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041014213	S RINCON	45105013	CEUTA	26.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041015886	B ACHOR	45105025	CEUTA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012587	I ABSELAM	45105481	CEUTA	21.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003665	I ABSELAM	45105481	CEUTA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002454	Y AHMED	45105543	CEUTA	19.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041018700	M ABDELMALIK	45105691	CEUTA	09.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041009850	M ALONSO	45105839	CEUTA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938210	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009126	H DRISS	45106506	CEUTA	15.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041012861	M ABDELHADU	45106676	CEUTA	19.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040993797	H MOHAMED	45106800	CEUTA	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015655	S GARCIA	45107113	CEUTA	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988030	A ABSELAM	45107311	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018322	H AHMED	45107545	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001449	R LLOPIS	45107628	CEUTA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040997286	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	02.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017950	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040999921	I MORENTE	45107735	CEUTA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040945780	A AHMED HACH	45107956	CEUTA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030164	Y AL LAL	45109620	CEUTA	24.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040868498	Y EL HADDOUZI	45109632	CEUTA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002740	R ABDESELAM	45109880	CEUTA	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996970	M RODRIGUEZ	45110112	CEUTA	18.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040996312	G MEDINA	45110389	CEUTA	18.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040997572	H AMIN	45110832	CEUTA	18.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040993384	R MOHAMED	45112811	CEUTA	30.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003343	R SALAH	45113478	CEUTA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013968	A MOHAMED	45115076	CEUTA	27.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868644	M BENCHOCRON	76924840	CEUTA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994807	R RUBIO	77801374	CEUTA	10.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041002739	L LAIACHI	99013033	CEUTA	10.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040992823	M BOUSSIF	X2594774Y	S AGARO	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040909750	A ZAITOUNI	X4044200H	PALOS DE LA FRONT.	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009485	N AMRI	X2132423R	N. ANDAL.	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 29-08-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040989484	T. M. RIVERA SL	B11963303	CEUTA	05.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040987827	M EL MELIANI	X0957506Q	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
510040960469	B KHALID	X3308571K	CEUTA	13.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970827	A BOUYAD	X3308571K	CEUTA	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959390	J PEREZ	31852530	CEUTA	11.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040955061	J RODRIGUEZ	45077451	CEUTA	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
510040979673	A GARCIA	45079191	CEUTA	11.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975886	M HAMED	45079380	CEUTA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990267	M MAHYUB	45079762	CEUTA	11.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041011029	M MOHAMED	45080368	CEUTA	15.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040977767	A MOHAMED	45080993	CEUTA	12.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040948433	R MOHAMED	45081928	CEUTA	09.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988170	H M. AHMED	45082779	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988169	H M. AHMED	45082779	CEUTA	23.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040946709	A MOHAMED	45082892	CEUTA	01.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986963	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978553	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	11.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987724	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978577	M HASSAN	45083189	CEUTA	11.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968973	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040968950	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040968961	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040992975	H HOSSAIN	45085496	CEUTA	11.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040978632	M MOHAMED	45086720	CEUTA	11.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040989678	N SAID	45087573	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988637	M AHMED	45089861	CEUTA	01.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040981680	H MOHAMED	45092475	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974195	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	28.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940150	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989319	L ABDENUI	45093996	CEUTA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040903644	R GARCIA	45097338	CEUTA	15.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976738	A SERRAN	45098652	CEUTA	21.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985480	A SERRAN	45098652	CEUTA	18.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040936870	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	19.12.2002	90,00		RD 13/92	094.2
510040983950	H AHMED	45099608	CEUTA	18.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040986940	N HAMED	45101078	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040959881	N HAMED	45101078	CEUTA	29.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040959960	R AHMED	45101842	CEUTA	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961838	R AHMED	45101842	CEUTA	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947222	D SANTAELLA	45102209	CEUTA	06.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040969965	N ABDESELAM	45102243	CEUTA	27.04.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
510040961140	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	10.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041010189	J RODRIGUEZ	45106456	CEUTA	24.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040960573	S GARCIA	45107113	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974547	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	30.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040981655	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973300	A LOPEZ	45107740	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988110	S MAIMON	45108721	CEUTA	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940392	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978541	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978383	S MAIMON	45108721	CEUTA	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987700	F LOPEZ	45109350	CEUTA	10.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040925299	M CHAIB	45110201	CEUTA	27.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040977901	O ELASILI	45110273	CEUTA	14.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040971509	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	03.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040976465	J MUÑOZ	48810668	CEUTA	30.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040976489	J MUÑOZ	48810668	CEUTA	30.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040963320	L MOHAMED	51407295	CEUTA	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.445.- HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en el Servicio de Recaudación Ejecutiva contra el sujeto pasivo HEREDEROS DE D.^a MERY CORIAT ABECASIS, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"PROVIDENCIA: Habiendo llegado a conocimiento de esta Recaudación que en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, sucursal de Ceuta, resguardo número 96/035, existen créditos pendientes a favor de HEREDEROS DE D.^a MERY CORIAT ABECASIS, y siendo éste deudor a la Hacienda Municipal por concepto de EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, por importe de 22.630,80 Euros.

Acuerdo remitir al Excmo. Sr. Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda como ordenador de pagos del mismo, MANDAMIENTO DE EMBARGO de dichos créditos por la cantidad de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, con el ruego de que dicha cantidad sea puesta a disposición de este Servicio de Recaudación en la cuenta número 2103-1082-87-0030005403 para su aplicación inmediata al débito perseguido."

Encontrándose el deudor HEREDEROS DE MERY CORIAT ABECASIS en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.446.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D^{ña}. Elena M.^a Sánchez Villaverde, con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, solicita licencia de implantación de actividad de Locutorio Telefónico, en local sito en Avda. Alcalde J. Victori Goálons nº13. La Consejera de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 11 de Agosto de 2.003 indicando lo siguiente: - Debe especificar superficie ventilación del local.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbana dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a

la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 24 de Septiembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.448.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELATIF CHAIB AMAR en relación con el expediente n.ºm. 35240/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19.08.03, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MOHTAR HAMED, cuando realizaba servicio de conductor de vehículo auto-taxi nº 73, matrícula 7181 BYX, el pasado 01/07/03, a las 0,30 horas sin estar asalariado.- La Unidad Administrativa de Transportes comprueba que el titular de la citada licencia es D. ABDELATIF CHAIB AMAR.- El Consejero de Presidencia y Gobernación por su Decreto 27.05.03 incoa expediente sancionador a D. ABDELATIF CHAIB AMAR, concediéndole un plazo de audiencia de quince días a efectos de presentar alegaciones. Con fecha 23 del corriente, el expedientado presenta escrito en el que da cuenta que se encuentra recluso en el Centro Penitenciario de la Ciudad desde el 08/06/01, lo que acredita con Certificado de permanencia del citado Centro.- Alega por otra parte, el Sr. CHAIB AMAR, que como consecuencia de su confinamiento, puede haber sido su conductor asalariado D. MOHAMED ALI YELUL, el que haya permitido el uso del vehículo a terceros.- Por Resolución del Instructor del expediente se concede al expedientado un plazo de audiencia de diez días durante el cual no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transportes Urbanos de Automóviles ligeros (auto-taxi) establece que los titulares de las licencias tienen la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carnet de conducir, carnet del servicio público y afiliado a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.- El artículo 14.2 de la citada norma obliga a los titulares de licencias a poner en conocimiento de la Ciudad cualquier cambio de los datos señalados en el número 1, dentro de los dos días laborales siguientes a aquel en que dicho cambio haya tenido

lugar.- El artículo 51.a) de la Ordenanza en relación con el apartado i) del mismo artículo tipifica como falta leve el incumplimiento del artículo 14.2.- La anteriormente aludida infracción se sanciona según el artículo 54.i) con multa en la cuantía de 60 a 120 Euros y/o amonestación.- El Consejero de Presidencia ostenta competencia en la materia por Decreto del Presidente 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ABDELATIF CHAIB AMAR con multa de 60 Euros. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Ministerio de Fomento Caitanía Marítima de Ceuta

3.447.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0026
NOMBRE Y APELLIDOS: ÁNGEL MAESE OBISPO
DOMICILIO: C/ MOLINO, 3 6º C
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
FECHA DEL ACTO: 14-08-03

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0027
NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN CARLOS MATA PADILLA
DOMICILIO: BDA. JUAN CARLOS 1, 18 P. 2
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
FECHA DEL ACTO: 28-07-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.448.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELATIF CHAIB AMAR en relación con el expediente núm. 35240/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19.08.03, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MOHTAR HAMED, cuando realizaba servicio de conductor de vehículo auto-taxi nº 73, matrícula 7181 BYX, el pasado 01/07/03, a las 0,30 horas sin estar asalariado.- La Unidad Administrativa de Transportes comprueba que el titular de la citada licencia es D. ABDELATIF CHAIB AMAR.- El Consejero de Presidencia y Gobernación por su Decreto 27.05.03 incoa expediente sancionador a D. ABDELATIF CHAIB AMAR, concediéndole un plazo de audiencia de quince días a efectos de presentar alegaciones. Con fecha 23 del corriente, el expedientado presenta escrito en el que da cuenta que se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de la Ciudad desde el 08/06/01, lo que acredita con Certificado de permanencia del citado Centro.- Alega por otra parte, el Sr. CHAIB AMAR, que como consecuencia de su confinamiento, puede haber sido su conductor asalariado D. MOHAMED ALI YELUL, el que haya permitido el uso del vehículo a terceros.- Por Resolución del Instructor del expediente se concede al expedientado un plazo de audiencia de diez días durante el cual no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transportes Urbanos de automóviles ligeros (auto-taxi) establece que los titulares de las licencias tienen la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carnet de conducir, carnet del servicio público y afiliado a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.- El artículo 14.2 de la citada norma obliga a los titulares de licencias a poner en conocimiento de la Ciudad cualquier cambio de los datos señalados en el número 1, dentro de los dos días laborales siguientes a aquel en que dicho cambio haya tenido lugar.- El artículo 51.a) de la Ordenanza en relación con el apartado i) del mismo artículo tipifica como falta leve el incumplimiento del artículo 14.2.- La anteriormente aludida infracción se sanciona según el artículo 54.i) con multa en la cuantía de 60 a 120 Euros y/o amonestación.- El Consejero de Presidencia ostenta competencia en la materia por Decreto del Presidente 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ABDELATIF CHAIB AMAR con multa de 60 Euros. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de repo-

sición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

3.450.- Intentada la notificación preceptiva a D. RUBEN J. GOMEZ RUIZ, con D.N.I. 45.098.932 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En relación al procedimiento sancionador n.º 176.871 seguido contra D. RUBEN JORGE GOMEZ RUIZ, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.451.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, con D.N.I. 45.060.733-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En relación al procedimiento sancionador n.º 173.447 seguido contra D. JUAN JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 13 de Agosto de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.449.- Resolución de 26 de Septiembre de 2.003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso 1637/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección cuarta, y se emplaza a

los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª Carmen Ríos Martín y Otros contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de Diciembre de 2.002 contra el Acuerdo que con fecha 16 de Octubre de 2.002 el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta acordó aprobar definitiva el Proyecto Expropiatorio de tasación conjunta para la ejecución del P.P. "Loma Colmenar" y, como quiera que con fecha 27 de Noviembre de 2.002 esta parte formuló hoja de aprecio rectificatoria determinando el justiprecio en cuanto al valor del Suelo (Expte. Expropiación del SUP (P.P.4 "Loma Colmenar") (Beneficiario SEPES- Entidad Pública Empresarial de Suelo) (nº 4360/02), al no haberse resuelto el indicado recurso de reposición, se entiende desestimado, con impugnación indirecta del PGOU y PP-4 "Loma Colmenar".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

3.450.- Intentada la notificación preceptiva a D. RUBEN J. GOMEZ RUIZ, con D.N.I. 45.098.932 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En relación al procedimiento sancionador n.º 176.871 seguido contra D. RUBEN JORGE GOMEZ RUIZ, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.451.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, con D.N.I. 45.060.733-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En relación al procedimiento sancionador n.º 173.447 seguido contra D. JUAN JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de

Circulaci3n), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 13 de Agosto de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.452.- Intentada la notificaci3n preceptiva a D. MOHAMED AHMED AMAR, D.N.I. n.º 45.083.835 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA: En relaci3n al expediente sancionador n3 176.328 iniciado a D. AHMED AMAR ABDEL-LAH, por infracci3n de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido indentificado como conductor responsable de la infracci3n cuyos datos se detallan:

-Fecha: 08-06-03 Hora: 18:10
 -Matr3cula: CE-2720-D
 -Marca: Volkswagen Modelo: Golf 1.8 INY
 -Lugar infracci3n: Crta. Benzú N3:
 -Art. infringido: 52 Reglamento General de Circulaci3n.
 -Hecho: Circular a 71 km/h estando limitada a 50 km/h.
 -N3 agente: 169
 -Importe de la multa: 140,00 Euros. Tipo infracci3n:

g

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 d3as, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirti3ndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracci3n, considerándose esta notificaci3n como propuesta de resoluci3n.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Adolfo Castaño Práxedes, Director General de Gobernaci3n, al que podrá recurrir conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relaci3n a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Presidencia y Gobernaci3n, por delegaci3n del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducci3n del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resoluci3n del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al a3o de su iniciaci3n no se hubiera dictado resoluci3n, salvo que concurran causas de suspensi3n (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta a 30 de Julio de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.453.- Intentada la notificaci3n preceptiva a D. JOSE L. ROUCO GARCIA, con D.N.I. n.º 45.064.724-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Adminis-

traciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci3n, D. Juan Antonio Rodr3guez Ferr3n, en su Decreto de fecha 01/08/03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-03-03 se formula denuncia por agente de la Polic3a Local, por infracci3n de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulaci3n), iniciándose expediente sancionador n.º 171.125.

En fecha 07-04-03 el titular del veh3culo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracci3n a D. JOSE LUIS ROUCO GARCIA al que se le notifica la infracci3n, concedi3ndole un plazo de 15 d3as para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestaci3n alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulaci3n de veh3culos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico har3n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del veh3culo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracci3n y si incumpliere esta obligaci3n en el trámite procedimental sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince d3as hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudaci3n).

Con relaci3n a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. JOSE LUIS ROUCO GARCIA la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notif3quese esta Resoluci3n al interesado, signific3ndole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposici3n, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo 3rgano que dict3 el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.454.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 15-11-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 11-04-02 se declara en ruina inminente las edificaciones sitas en C/ Francisco Ribalta nº 9, 11, 13, 15 y 17.- Posteriormente, por Decreto de fecha 20-05-02 se revoca el Decreto de fecha 11-04-02 declarando la ruina inminente de los cuerpos edificatorios añadidos a la parte trasera de las edificaciones sitas en dicha Calle.- Con fecha 5-11-02 los Servicios Técnicos emiten nuevo informe en el que se señalan lo siguiente: «Con relación al expediente nº 27.265/02, relativo a ruina inminente de los cuerpos edificatorios añadidos al principal en C/ Francisco de Ribalta nº 9, 11, 13, 15 y 17, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al lugar se ha podido comprobar que en los números 9, 11, 15 y 17 no se han efectuado obras de demolición alguna.- En el nº 13 se ha procedido por parte del propietario a la retirada del muro antiguo que se hab^{ía} deslizado y demolición del cuerpo añadido trasero que estaba en ruina inminente, estándose actualmente reponiendo el muro de hormigón armado sobre terreno firme.- Visto el estado en que se encuentra la vivienda nº 15 y ante el peligro de vuelco hacia el precipicio, se ha ordenado por EMERGENCIA a la empresa que trabajaba en el nº 13, la demolición controlada del cuerpo edificatorio añadido en el nº 15. La Empresa en cuestión es ARQUETAS DE CEUTA, S.L.- El presupuesto estimativo de dicha demolición y transporte a vertedero de escombros es de 2.596,38 E. en el plazo de 2 días.- Visto como ha quedado la vivienda nº 15 una vez está desalojada y comprobado exhaustivamente el estado general de la misma, se aprecia el efectivo deterioro de su estructura de forjados así como la falta de conservación y mantenimiento a la que ha estado sometida, que todo ello, unido a la carencia de carpinterías interiores, carencia de instalaciones, aparatos sanitarios, solerías en mal estado etc., encontrándose expoliados, nos llevan a la conclusión de que la vivienda se encuentra en evidente RUINA INMINENTE en su totalidad, debiendo procederse a su demolición y transporte de escombros al vertedero en el plazo de 72 horas.- El presupuesto para la total demolición del resto de dicha vivienda y transporte de escombros a vertedero asciende a la cantidad de: 3.250,00 E. incluido el tratamiento de adecentamiento del solar resultante.- Dado el importe de dicha obra, podría conceptuarse la misma como contrato menor según la legislación vigente en materia de contratación de las AA.PP, pudiendo adjudicarse salvo superior criterio a la Mercantil Arquetas de Ceuta, S.L., la cual trabaja en la zona trasera de dicha casa por las circunstancias ya expuestas en este informe.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta

señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 16-2-2001.-

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco Ribalta nº 15.- 2) Ordenar a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procederá por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Diego Pérez Rull y D.^a Ana Ortiz Muñoz, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.-No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de Septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

3.455.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que constan como desconocidos en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF N630017	NOMBRE Y APELLIDOS ALI DAMOUN	EXPTE N° IAC N° 1039/03	FASE PROCEDIMIENTO INICIO EXPEDIENTE
----------------	----------------------------------	----------------------------	---

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E. sito en Muelle Cañonero Dato s/n" de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.E.E.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.456.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la seguridad social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 11 de agosto de 2003.- LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apre.	Periodo	Importe
0111	10 51100115716	FLORES CONTRERAS ISIDRO	CL GOBERNADOR ANDRAD	51002 CEUTA	03 51 2003 010106917	1102 1102	1.183,3
0111	10 51100211706	TALLERES MANOLO RIVERA,	AV EL TARAJAL POLIGO	51003 CEUTA	03 51 2003 010037195	1002 1002	1.994,9
0111	10 51100211706	TALLERES MANOLO RIVERA,	AV EL TARAJAL POLIGO	51003 CEUTA	03 51 2003 010108129	1102 1102	756,4
0111	10 51100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CRIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010112472	0102 1102	167,8
0111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERRATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010044370	1002 1002	883,8
0111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010117021	0102 0902	258,1
0111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010117122	1102 1102	880,3
0111	10 51100398531	LEPLUSMAR, S.L.	PG REVELLIN 22	51002 CEUTA	04 51 2002 005027370	0701 1201	720,0
0111	10 51100429550	LORASOL, EMPRESA COMSTRU	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2003 010046299	1002 1002	4.248,0
0111	10 51100429550	LORASOL, EMPRESA CONSTRU	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2003 010119647	1102 1102	4.965,9
0111	10 51100447839	SANERMO, S.L.	AV PS DE LAS PALMERA	51002 CEUTA	03 51 2003 010120960	1102 1102	6.914,5

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apre.	Periodo	Importe
0521	07 021000697939	BAHLOUL, PARAKI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010182291	1102 1102	246,6
0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010183010	1102 1102	246,6

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apre.	Periodo	Importe
0521	07 080498652067	SEGADO FERNANDEZ DIEGO	BD SAN DANIEL-S/N	51002 CEUTA	03 51 2003 010183608	1102 1102	246,6
0521	07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL ALFEREZ PROVINSIO	51002 CEUTA	03 51 2003 010205432	1102 1102	230,9
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV MARINA ESPAÑOLA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010206846	1102 1102	277,4
0521	07 291016724113	AHMED ALI HACH FATIMA	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010151575	1002 1002	246,6
0521	07 510002962435	SANCHEZ DOMINGUEZ FCO	GR JUAN CARLOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010186840	1102 1102	277,4
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZACI6N MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010186941	1102 1102	246,6
0521	07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	CL AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010138744	1002 1002	277,4
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	ZZ ANTIGUA ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010188052	1102 1102	277,4
0521	07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIRREY CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2003 010184719	1102 1102	277,4
0521	07 511000332664	MOHTAR MOHAMED YUSEF	CL MUELLE C.DATO RES	51002 CEUTA	02 51 2003 010190476	1102 1102	277,4
0521	07 511000825445	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51003 CEUTA	02 51 2003 010197550	1102 1102	277,4
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2003 010200782	1102 1102	246,6
0521	07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010203816	1102 1102	259,8
0521	07 511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003 010199570	1102 1102	259,8
0521	07 511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	GR MIRAMAR 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010199671	1102 1102	277,4
0521	07 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010204321	1102 1102	277,4
0521	07 511001849605	AHMED LEHLUM ABDELUAJED	CT EMALSE 140	51002 CEUTA	02 51 2003 010149151	1002 1002	277,4
0521	07 511001849605	AHMED LEHLUM ABDELUAJED	CT EMBALSE 140	51002 CEUTA	02 51 2003 010198661	1102 1102	277,4

3.457.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apre.	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANTONIA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2003 010117223	0102 0902	96,56
0111	10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANTONIA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2003 010117324	1102 1102	788,62
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 510004509078	MOH. HACH AMELAY HAME	CL NICARAGUA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010185224	1102 1102	246,65
0521	07 510004868281	MARESCO MORO VICTOR SEBA	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2003 010201691	1102 1102	277,48
0521	07 511000975490	ABDELK. ABDESELM ABD.	CL AYMAT GONZALEZ 16	51002 CEUTA	02 51 2003 010200580	1102 1102	277,48
0521	07 511001633979	RAHALI --- NAIMA	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	02 51 2003 010204422	1102 1102	277,48

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.459.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 19-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

“Con fecha 17 de octubre de 2002 de entrada en el Registro General, Don Javier Arroyo Pérez a requerimiento de la Subdirección General de la Vivienda presenta para su tramitación modificación del Estudio de Detalle de la fincas registrales 5.402, 6.263, y parte de la 4946 de la Avda. de Lisboa.- Con fecha 23 de octubre de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan lo siguiente: »Con respecto al asunto de referencia y enviado por el Arquitecto Javier Cesar Arroyo Pérez la solicitud de la Subdirección General de la Vivienda de la Consejería de Fomento y motivado por invasiones de infraviviendas en el ámbito del anterior Estudio de Detalle, se adjunta tres ejemplares de una modificación de éste.- Como quiera que el instrumento enviado contiene los documentos preceptivos contemplados en la Ley del Suelo y Plan General vigente, procede:

- 1) Derogar el anterior Estudio de Detalle al cual este modifica.
- 2) Proceder a la aprobación inicial y exposición al público durante un mes.
- 3) Iniciar expediente para la recuperación de los terrenos ocupados.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 4 del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle.- Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio en la Ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes.- Finalmente, el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo.

Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la fincas registrales 5.402, 6.263 y parte de la 4946 de la Avda. de Lisboa de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el arquitecto Don Javier Arroyo Pérez, con fecha de visado colegial de 26-02-03.

2) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3ª planta).

Ceuta, 24 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.462.- La Excmo. Sª. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 54.328/97 comunicación del Area de Vivienda de la Ciudad Autónoma de 6 de octubre de 1.997 trasladando informe de los servicios técnicos acerca de las condiciones de habitabilidad de la vivienda sita en el nº 87, bajo izquierra de la C/ Real.- El informe técnico de 7 de noviembre de 1.997 señala las deficiencias, plazo de reparación de 15 días y el presupuesto.- El Decreto de 2 de diciembre de 1997 incoa expediente de orden de ejecución de obras, concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto de 20 de febrero de 1998 ordena al propietario la realización de las obras informadas en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 30 de abril de 2003 dice: «...Con fecha 08 abril de 2003 se me remite el expediente relativo a orden de ejecución en inmueble sito en C/ Real nº 87, al objeto de que informe sobre si las obras ordenadas por Decreto de fecha 20-02-98, han sido ejecutadas.- Girada visita de inspección ocular al lugar indicado se observa como en el domicilio de Dª. Jesusa Migoya Menéndez (afectada en el expediente) no se encuentra nadie. Puesta en contacto con la única vecina que actualmente habita el edificio, Dª. Dolores Dominguera Alonso, nos comenta que esta Sra. falleció hace tres años». La Policía local indica el día 18 de agosto de 2003 que los propietarios son

D. Jaime Benatar Sabah e Incoce S.L. a quienes no se notificó ninguno de los Decretos anteriores.- El informe técnico de 12 de septiembre de 2.003, nº 1.639, dice: «...Una vez en su interior y con respecto a la seguridad estructural de los forjados de techo, poco se puede valorar toda vez que, independientemente de las deficientes condiciones de iluminación que teníamos en ese momento, no se ha realizado ninguna cata o registros en los falsos techo de la vivienda, instados en su día, para poder inspeccionar y comprobar el estado de los estructurados de madera que presumiblemente los constituyen. Tal y como se expresó en el informe técnico 1.959/97 de esta Consejería, parte de los forjados de la cocina y del cuarto de aseo se encuentran apuntalados.- En base a lo expuesto, a la documentación obrante en el expediente y a lo observado, se insta requerir al interesado a que realice catas/registros de suficiente tamaño al objeto de poder comprobar el estado de los forjados de las distintas dependencias y poder valorar la patología estructural de la edificación, en su caso.- Dichos trabajos deberán realizarse bajo el control de técnico competente, estimándose un plazo de ejecución de 15 días y un presupuesto de ejecución de 1.500'00 Euros (realización de catas, honorarios de técnico facultativo y reposición de zonas afectadas)».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- Conforme al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

3º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

5º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y

presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revóquense los Decretos de 2 de diciembre de 1.997 y de 20 de febrero de 1.998, relativos a orden de ejecución en el edificio sito en la C/ Real nº 87, al constar actualmente en el expediente nº 54.328/97 otros titulares diferentes a los notificados.

2º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativa a las catas/registros a realizar en dicho inmueble.

3º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a INCOCE S.L., D. Jaime Benatar Sabah, Dª Myrian Taurel Benatar, D. Jacobo León Taurel Benatar, D. Isaac Taurel Benatar, Dª Jesusa Migoya Menéndez, por ser de domicilio desconocido, y D. Aarón Benasayag Hachuel y/o sus legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.465.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día doce de agosto de dos mil tres el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, núm. 4200, de fecha 18/03/03, rectificada en BOCCE número 4203, de fecha 28/03/03, BOCCE número 4206, de fecha 8 de abril de 2003, y BOCCE nº. 4226 de fecha 17/06/03, y publicada en BOE número 110, de fecha 08/05/03 de 2003 y BOE nº. 175, de fecha 23/07/03, para la provisión de 25 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición libre, y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, se han presentado doscientas cincuenta y siete solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias, por decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

La Base quinta de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, y plazo para la aportación de la revisión médica especificada en la Base 2.1.1 de esta convocatoria, al objeto de proceder a la calificación del Reconocimiento médico.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos) y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como de su composición. Los restantes anuncios se realizarán en el mencionado Tablón de anuncios..

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición libre, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Se fija para el día 10 de noviembre de 2003 como el último día para la aportación de la revisión médica especificada en el anexo I de la convocatoria, al objeto de proceder a la calificación del Reconocimiento Médico (Base 2.1.1.b.1). El lugar de presentación de dicha documentación será en el Registro de esta Ciudad Autónoma, sito en el Palacio de la Asamblea (Plaza de Africa s/n) de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92.

ADMITIDOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Letra</i>
Mohamed	Abdel-lah Mohamed	45.077.870	D
Gabriel	Aguado Martín	45.583.838	T
Said	Ahmed Mohamed	45.087.825	M
Lucas	Ali Rodríguez	45.074.827	W
José Alejandro	Almazán Palenzuela	45.076.370	G
Antonio	Alonso Rodríguez	75.239.950	G
Alejandro	Alvarez Ramos	45.105.718	G
Javier Antonio	Amores Campaña	45.085.244	T
José María	Arguelles Arroyo	45.089.906	Q
Francisco Javier	Arias Madrid	72.696.665	J
Juan Luis	Arnet Villalta	45.096.188	L
Antonio Joaquín	Avila Salinas	30.799.865	J
Alvaro	Balleteros Martínez de la Cámara	23.803.764	Y
Rafael	Barmón Segado	45.088.623	K
Víctor Manuel	Barreiro Márquez	45.085.634	E
Antonio	Bel Blanca	45.077.071	S
Sergio	Benítez Blázquez	45.091.173	H
Rafael Alberto	Benzo Muñoz	45.097.032	N
Juan Manuel	Bernal Fernández	8.928.955	X
Francisco Manuel	Betoret Ramos	45.294.539	H
Juan Carlos	Blanco Espinosa	45.075.677	R
Francisco Javier	Blázquez Cuesta	7.971.584	Z
José Vicente	Botella Calvo	45.100.119	V
María Eugenia	Burgos Cuevas	44.254.174	N
Angel Manuel	Caballero Borrego	8.852.244	G
Alberto	Cabrera Sedeño	45.077.148	T
Francisco Fabian	Cáceres de Frutos	822.578	Y
Ricardo	Campaña Bonilla	45.095.216	J
Juan Vicente	Casado Trinidad	8.839.824	G
David	Casin Rincón	28.495.437	R
Alfonso José	Castaño Chacón	45.071.472	M
Luis	Castillo Espinosa	45.090.891	N
Roberto	Centeno Martín	28.770.118	Q
Roberto Andrés	Constenla Otero	31.851.785	M
Manuel	Cortizo Sánchez	45.076.285	B
Héctor Salvador	Cruces Galiano	45.295.318	S
Juan Angel	Cruz Risueño	26.235.438	M
Luis Manuel	Díaz González	45.098.987	N
Salvador Santiago	Díaz Roviralta	45.080.293	V
Francisco Jesús	Donoso Guisado	88.495.545	L
Jorge	Escamilla Becerra	45.097.868	C
Jesús	Estevez Fernández	74.722.370	Q
Antonio	Fernández Gutiérrez	45.074.558	D
Juan Carlos	Fernández Sánchez	74.659.197	R
Angel Patricio	Galván Ocaña	45.071.736	G
Ginés	García Padilla	45.097.991	M
Francisco Javier	García Padilla	45.097.990	G
Oscar	García Pajares	45.087.553	D
José Ramón	García Ramírez	25.680.557	E
Iván Enrique	García Rodríguez	45.103.727	Z
José Antonio	Gil Díaz	8.920.411	E
José Antonio	Girón González	31.850.741	L
Francisco Javier	Gómez Millán Gómez	45.099.667	W
Daniel	González Anaya	45.077.523	F
Israel Paúl	González González	45.090.827	V
Juan Carlos	González Guerra	45.075.821	F
Daniel	González Méndez	28.491.416	M
Juan Carlos	González Salas	45.090.983	N
Juan Pedro	González Sánchez	33.371.550	E
Joaquín Andrés	Guerrero Ramírez	45.077.963	X
Francisco Javier	Guzmán Bernal	45.097.085	L

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Letra</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Letra</i>
Esteban de las	Heras García	45.094.337	P	Francisco Matías	Palomino Jarillo	45.078.446	X
Carlos Alberto	Iglesias Sequedo	34.769.995	K	Manuel Vital	Pareja González	45.097.327	P
David	Jerez Mercado	33.398.023	E	Francisco Jesús	Pérez Cortés	45.105.706	S
Ricardo	Jiménez Dueñas	74.719.010	Z	Carlos Alberto	Pérez Cortés	45.105.707	Q
Sergio	Juárez Jurado	45.104.884	K	José	Pérez Guerrero	45.093.456	R
Juan Manuel	León Barrionuevo	45.074.400	N	Luis Carlos	Pérez López	45.068.746	Q
Alejandro	Leoncio Cañibano	45.100.291	M	José Antonio	Pérez Rodríguez	45.087.381	K
Jorge Antonio	López Ale	45.068.088	W	Concepción de	Piñar Prats	24.278.128	H
Oscar	López Cáliz	30.947.227	Z	José Francisco	Ponce Benítez	45.096.194	W
Juan Diego	López Gutiérrez	53.685.509	J	Rafael	Portillo Montes	45.094.162	V
Víctor Manuel	López Vilchez	74.722.623	Q	Gabriel	Poyato González	45.070.137	G
Pedro	Lozano de la Rubia	45.090.758	V	Manuel Antonio	Prieto Alonso	9.412.720	Q
Tomás	Lucas Sánchez	80.072.510	B	Iván María	Ramírez Orgaz	45.089.960	R
Francisco Javier	Luque Díaz	45.088.548	S	Enrique	Ramos Pavón	28.602.316	E
José Domingo	Maldonado León	45.097.030	X	David	Rebollar Ramón	45.089.511	N
Miguel Angel	María Pérez	45.088.189	R	Federico Manuel	Reyes García	25.708.380	S
José María	Márquez Salinas	45.090.769	M	Juan Carlos	Rincón Alfonso	28.614.986	L
Antonio María	Martín Pato	45.106.956	T	Jesús	Robles Carrión	45.082.931	X
Angel	Martín Rodríguez	23.808.699	L	Jesús	Rodríguez Astorga	45.088.714	S
José Ignacio	Martínez Bravo	30.656.100	K	Agustín	Rodríguez Carrillo	31.869.439	H
Juan José	Martínez Fernández	45.100.843	M	Cayetano Jesús	Rondón Lobato	45.078.752	V
Isidro	Martínez Murcia	22.137.428	C	Angel José	Ruiz García	45.097.091	W
Rubén	Martínez Rodas	41.085.747	L	Jorge Alberto	Ruiz Rodríguez	45.065.544	B
Francisco	Mateo Luna	45.103.353	P	Marco Antonio	Ruiz Vera	45.097.469	N
Francisco Javier	Meimon Fuentes	45.091.658	C	Andrés	Saez Jiménez	30.676.653	N
Alejandro	Mena Gil	45.278.759	Q	Iván	Sánchez Cortés	45.095.504	W
Francisco Javier	Méndez Morales	34.852.421	S	Sergio	Sánchez Monroy	31.687.302	H
Joaquín Manuel	Merino Durán	45.075.271	O	Juan Carlos	Santos Palacín	31.856.979	R
Abdelkrim	Mohamed Abdeselam	45.090.055	G	Gonzalo	Sanz Ruiz	45.096.054	T
Mohamed	Mohamed Alí Duas	45.093.188	D	Enrique	Segura Solano	8.922.898	W
Benigno Rafael	Montero Rodríguez	45.077.873	N	Iván	Serrano Diez	3.468.823	D
Ignacio	Montiel Gómez	52.697.466	G	Antonio	Solano Galiano	45.101.358	Z
Joaquín	Mora Maese	45.081.265	T	Enrique	Sosa Jiménez	45.095.434	R
Alejandro	Mora Maese	45.102.505	B	Marc	Soteras Salvador	45.099.707	L
Eloy	Morales Larrazábal	45.085.294	G	José	Soto Leoncio	45.075.260	K
José	Morán Herrera	45.103.486	A	Manuel Miguel	Teba Sánchez	45.071.220	Y
Roberto	Moreno de los Santos	27.324.222	S	Alejandro	Tirado Hidalgo	30.962.054	Y
José Luis	Moreno Herrero	45.088.259	W	José Javier	Torres García	45.082.614	S
Luis Mariano	Motera Rey	8.866.402	V	Oscar	Torres Márquez	45.086.313	B
Salvador	Naranjo García	45.087.271	A	Francisco Carlos	Torres Navarro	44.275.780	K
Marco Antonio	Navas Lázaro	45.081.498	A	Antonio	Urbaneja Báez	25.724.796	D
Angel	Nieto Miaja	45.082.038	Z	Francisco Javier	Valenzuela Guerrero	45.092.091	Q
José	Núñez Díaz	45.068.080	V	Oscar Tomás	Vallejo Calvo	25.714.551	E
Juan Manuel	Olalla Linares	44.298.032	D	Maximiliano	Vázquez Budíño	31.857.379	X
Francisco Javier	Orozco Pérez	45.094.124	W	Sergio Raúl	Vázquez Carpio	26.022.319	G
Adolfo	Orozco Pérez	45.098.091	J	Carlos Javier	Vicario Romero	45.095.069	G
José Manuel	Ortiz Avilés	2.221.035	V	Antonio	Villegas Iglesias	44.954.852	H
Damián	Pacheco Moya	45.095.686	T	Rafael	Villena Guirado	45.077.087	P
				Juan Jesiel	Vivar Tore	74.850.740	T

EXCLUIDOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Letra</i>	<i>Causa Exclusión</i>
Karim	Ahmed Mohamed	45.088.925	R	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Mohamed Reduan	Ahmed Mohamed	45.082.400	P	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Jesús	Alba Marin	25.688.379	R	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Roberto Fermín	Alguacil Izquierdo	48.879.818	B	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Antonio	Alvarez López	74.832.504	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Carlos	Berenguer Carrión	74.670.304	E	No presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Manuel	Bernabeu Cuenca	74.682.613	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Sergio Andrés	Blanca Moral	74.650.520	H	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Letra</i>	<i>Causa Exclusión</i>
Carlos	Borja Banqueri	26.011.497	S	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Francisco Manuel	Cabrera Mayo	53.693.837	S	No presenta resguardo pago derechos de examen
Pedro José	Caraballo Vera	28.776.003	J	No presenta resguardo pago derechos de examen
Francisco	Carrasco Escribano	47.064.462	E	Solicitud fuera de plazo.
Andrea	Cartas Barrera	75.132.149	G	No presenta resguardo pago derechos de examen
Yolanda	Casado Redecillas	44.620.605	F	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Santiago Jorge	Cerdán Salas	45.089.524	W	No presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Manuel	Cervantes Cuenca	74.825.871	V	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Ismael	Clavero Arrebola	25.667.359	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alejandro	Cristóbal Arias	10.845.103	M	No presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Carlos	Cruz Guerrero	74.854.745	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Jorge	Cutillas Chico	45.069.550	S	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
José Carlos	Domínguez Bermudo	28.604.123	N	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Salvador	Donaire Martínez	74.651.838	W	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
David Manuel	Espejo Cerezo	77.584.468	V	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
José Luis	Expósito Valdivia	44.587.179	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Eva María	Gallego Fernández	25.686.500	P	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Enrique	García Coletto	44.355.927		No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria, y no presenta resguardo pago derechos de examen ni DNI
María del Coral	García Moya	45.099.793	J	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Antonio Jesús	García Rivero	45.087.263	H	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Daniel	Gómez de Mora	45.089.993	B	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Gerardo	Gómez Peláez	74.658.138	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
David	Gómez Rodríguez	20.216.369	J	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Antonio Domingo	González Castilla	74.646.498	K	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
José	González Romero	50.600.006	Y	No presenta resguardo pago derechos de examen
César Carlos	González Rubio	45.066.979	C	No acredita resguardo pago derechos de examen
Miguel	Gregorio Salas	53.171.501	D	No presenta resguardo pago derechos de examen
Oscar Darío	Guerrero Bernal	45.080.610	N	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Jesús	Hernández Foruria	34.857.886	Y	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
José Carlos	Hornillo Sánchez	14.321.861	Z	No presenta resguardo pago derechos de examen
Pablo	Iglesias Losada	44.487.642	F	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Oscar Manuel	Jaimez Quero	33.379.026	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
David	Jiménez Fernández	74.653.622	S	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
María Lourdes	Jiménez Pérez	25.688.420	H	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria, y no presenta resguardo pago derechos de examen ni DNI
Andrés	López García	75.108.134	R	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Juan	López García	25.678.229	V	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Rafael Angel	López Ojeda	45.101.231	W	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
José Carlos	López Rodríguez	45.071.188	C	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Antonio Miguel	Luque Cózar	72.453.214	V	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alfonso	Martín Avila	44.295.628	C	No presenta resguardo pago derechos de examen
Francisco José	Martín Pérez	27.316.917	R	No presenta resguardo pago derechos de examen
Felipe Santiago	Martín Pineda	74.720.834	K	No realiza el pago de las tasas de derecho de examen
Juan Carlos	Martínez Olmo	30.543.064	F	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Vicente Manuel	Matoso Aguila	45.069.861	G	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Marcos	Melero Muñoz	79.015.047	L	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
David	Mendoza Roldán	26.803.305	W	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alonso	Moncayo Mateo	53.690.544	B	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Rafael	Moreno Liébana	74.663.622	X	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Ramón	Morente Muñoz	45.089.382	K	No presenta resguardo pago derechos de examen
Carlos	Muñoz González	25.670.120	G	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
José	Muñoz Molina	74.685.056	P	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria, y no presenta DNI ni resguardo pago derechos de examen

Francisco Juan	Muñoz Ortega	25.663.027	H	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Fernando	Murillo Crespo	53.693.771	H	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Salvador	Oliva Aguilera	74.683.155	Q	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Jorge	Orrego Moyano	30.814.258	P	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria, y no presenta resguardo pago derechos de examen y DNI caducado
Angel	Palma Romero	45.079.894	D	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alfonso	Parada Ortega	74.823.313	N	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Angel	Pardal Pérez	25.096.589	R	No presenta resguardo pago derechos de examen
Ignacio Sebastián	Pendón Nebro	53.152.264	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
José Manuel	Pérez Giménez	45.101.421	P	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Sergio	Posadas Alvarez	2.222.864	Y	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Javier	Povedano Tejero	48.874.346	J	No presenta resguardo pago derechos de examen
David	Prados Toledano	75.015.971	E	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Miguel	Puertas García	78.965.707	Z	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Juan Emilio	Ramírez Nieto	45.286.891	Y	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria, y no presenta DNI y no presenta resguardo pago derechos examen
José Manuel	Ranea Ruiz	79.013.999	Y	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Ernesto	Rodríguez García	26.229.394	X	No presenta resguardo pago derechos de examen
José Francisco	Rodríguez Marmolejo	74.829.255	C	No presenta resguardo pago derechos de examen
Gabriel	Rodríguez Moreno	44.262.821	B	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alfonso	Rodríguez Sampedro	71.011.766	W	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Juan José	Rodríguez Vázquez	74.824.087	G	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Fernando	Rojas Heredia	45.076.774	V	No presenta resguardo pago derechos de examen
Víctor Manuel	Romera Mora	26.038.757	C	No presenta resguardo pago derechos de examen
Antonio José	Romero Arias	33.355.649	Z	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Antonio	Ruiz Molina	75.104.873	Y	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Alberto	Ruiz Oliva	33.381.966	L	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Marco Antonio	Sánchez Delgado	31.701.502	G	No presenta resguardo pago derechos de examen
Juan Carlos	Sánchez Moreno	33.363.435	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Antonio Jesús	Sánchez Ponce	53.680.117	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Francisco Javier	Sánchez Salguero	48.810.249	V	No presenta resguardo pago derechos de examen
Federico	Sanpere Alvarez	9.338.694	G	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
José Manuel	Santaella Díaz	45.090.028	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
José	Segovia Moral	74.661.854	J	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
David Roberto	Somlo Moreno	44.593.163	G	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
José Luis	Teva Martín	44.260.947	T	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen
Antonio Luis	Torre Maxia	11.828.253	C	Solicitud fuera de plazo
David	Valiente Fabero	52.699.282	A	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Raúl	Valverde Molina	75.068.490	D	No presenta resguardo pago derechos de examen
Fernando Javier	Vargas Morales	45.109.648	R	No presenta resguardo pago derechos de examen
Miguel Angel	Velasco Lobo	8.844.502	J	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria
Alberto	Villar Gutiérrez	36.094.196	C	No acredita lo dispuesto en la base 3.1.d de la convocatoria y no presenta resguardo pago derechos de examen

Doy fe: Ceuta, 1 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- LA VICECONSEJERA.